

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Criterios de Interpretación para la aplicación de la eutanasia como derecho a una muerte digna en el código penal, Piura 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Guevara Pacherras, Rosa Maria (orcid.org/0000-0003-0788-8690)

Sarango Saavedra, Hillary Betzabeth (orcid.org/0000-0002-7820-9838)

ASESORA:

Dra. Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios Todo Poderoso por brindarme salud y guiarme con su sabiduría; a mis seres de luz quienes me enseñaron desde pequeña a no rendirme, hoy son mi guía, mi soporte constante mis padres, Marilú Saavedra y Raúl Sarango, gracias por contribuir en mi crecimiento personal y académicos, gracias mamá por ser ese faro de perseverancia y bondad la misma que me acompaña donde me encuentre.

A mis pequeñas, mi motivación constante Emely y Alyssa, mis fuentes de fortaleza, su presencia es mi motivación constante y mi razón para esforzarme cada día.

Hillary Betzabeth Sarango Saavedra.

Con inmenso amor y gratitud, para los seres más nobles y bondadosos de este mundo, que me supieron brindar su apoyo incondicional tanto material y espiritual mis queridos padres Segundo Mateo y Paula Rosa, aquellos que siempre los llevaré en mi corazón, y es mi intención replicar muchas cosas buenas por la que siempre desde pequeña los admiré.

Gracias papá por todos esos recuerdos y por todo lo que sembraste en mí. Gracias mamá, por no soltarme, por continuar enseñándome a sonreír y seguir. Para ustedes, con amor.

Rosa María Guevara Pacherras.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía hacia la verdad. A mis padres, mis hermanos, por acompañarme y saber encaminarme hacia el camino del éxito. Y a todos aquellos que, de alguna manera, han contribuido a mi crecimiento y desarrollo.

A la Universidad César Vallejo por el apoyo brindado a sus alumnos y ser el impulso para cumplir con nuestros objetivos, a la Dra. Steffany Montoya Rodríguez por el seguimiento académico otorgado.

Hillary Betzabeth Sarango Saavedra.

A mis padres, y a mis hermanos por ser mi soporte y luz en mi vida, multiplicando su amor, y a aquellas personas que colorearon aquellos días de oscuridad, gracias por ayudarme a llegar a esta etapa de mi vida.

Rosa María Guevara Pacherres.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.", cuyos autores son SARANGO SAAVEDRA HILLARY BETZABETH, GUEVARA PACHERRES ROSA MARIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY DNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 05-12- 2023 11:44:58

Código documento Trilce: TRI - 0683308

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, GUEVARA PACHERRES ROSA MARIA, SARANGO SAAVEDRA HILLARY BETZABETH estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SARANGO SAAVEDRA HILLARY BETZABETH DNI: 71986695 ORCID: 0000-0002-7820-9838	Firmado electrónicamente por: HILLARYSS el 05-12-2023 23:11:23
GUEVARA PACHERRES ROSA MARIA DNI: 73753269 ORCID: 0000-0003-0788-8690	Firmado electrónicamente por: ROSAGUEVARA el 05-12-2023 15:58:15

Código documento Trilce: INV - 1511167

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DEL ASESOR	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.1.2. Diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio.	21
3.4. Participantes.....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.5.1. Técnica:	22
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de la información.....	25
3.9. Aspectos éticos.....	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES.....	56
VI. RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS	62
ANEXOS.....	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Validación de los instrumentos	23
Tabla 2. Referencia de los Especialistas.....	27
Tabla 3. Descripción de Contenido - Objetivo General	28
Tabla 4. Descripción de Contenido – Objetivo Específico 1.....	32
Tabla 5. Descripción de Contenido – Objetivo Específico 2.....	38
Tabla 6. Descripción de Contenido – Objetivo Específico 3.....	43
Tabla 7. Matriz de Categorización	67

RESUMEN

En la presente investigación que lleva por título “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023”, tiene por objetivo: Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna, siendo relevante investigar, analizar y comparar las diferentes normativas legales, sistemas judiciales y prácticas legales de diferentes países, con el propósito de prevenir el sufrimiento de aquellos que padecen enfermedades terminales y no tienen la capacidad de poner fin a una existencia plagada de dolor, en la cual se encuentran vulnerados bienes jurídicos esenciales como derechos fundamentales.

En ese sentido, la presente investigación tiene un análisis teórico en la cual se encuentran cuestiones relacionadas con las categorías de estudio, como: derecho a una muerte digna y criterios de interpretación, además, discurre de un enfoque cualitativo y tipo básico, dentro de los cuales se ha aplicado el diseño de Teoría Fundamentada. Por consiguiente, se efectuó la técnica de la entrevista, en la que se proyectaron preguntas predeterminadas para adquirir la información de acuerdo a los objetivos indicados, designándose a Fiscales y abogados que laboren en la jurisdicción de Piura, lo cual posibilitó la recopilación de la información deseada.

Concluyendo así, que, se identifica como el derecho a una muerte, los cuidados paliativos, la autonomía y toma de decisiones y el respeto a los valores y creencias y como criterios de interpretación, los criterios de enfermedad terminal, criterios legales para la eutanasia y criterios de autonomía del paciente.

Palabras Clave: Criterios de interpretación, Derecho a una muerte digna, Cuidados Paliativos, Autonomía, Toma de decisiones, Respeto a los valores.

ABSTRACT

In the present investigation entitled "Interpretation Criteria for the application of Euthanasia as a Right to a dignified death in the Criminal Code, Piura 2023", it aims to: Analyze the interpretation criteria that should guide prosecutors when facing cases related to euthanasia, to guarantee the right to a dignified death, being relevant to investigate, analyze and compare the different legal regulations, judicial systems and legal practices of different countries, with the purpose of preventing the suffering of those who suffer from terminal diseases and do not have the ability to end to An existence plagued by pain, in which essential legal assets such as fundamental rights are violated.

In that sense, the present research has a theoretical analysis in which there are issues related to the study categories, such as: right to a dignified death and interpretation criteria, in addition, it proceeds from a qualitative approach and basic type, within which the design of Grounded Theory has been applied. Consequently, the interview technique was carried out, in which predetermined questions were projected to acquire the information according to the indicated objectives, appointing Prosecutors and lawyers who work in the jurisdiction of Piura, which made it possible to collect the desired information.

Thus concluding, it is identified as the right to death, palliative care, autonomy and decision-making and respect for values and beliefs and as criteria of interpretation, the criteria of terminal illness, legal criteria for euthanasia and criteria of patient autonomy.

Keywords: Interpretation criteria, Right to a dignified death, Palliative Care, Autonomy, Decision-making, Respect for values.

I. INTRODUCCIÓN

La eutanasia, una temática intrínsecamente vinculada al ámbito jurídico y religioso, suscita acalorados debates en la contemporaneidad. En el contexto normativo, la consideración de la eutanasia plantea interrogantes en torno a los derechos fundamentales, libertades individuales y responsabilidades del Estado. Desde la perspectiva legal, la garantía del derecho a la vida coexiste con el reconocimiento de la autonomía personal, generando tensiones que exigen un examen meticuloso de los principios constitucionales y de los marcos legales vigentes y de los intereses de la familia.

El Derecho Comparado, es una rama del estudio jurídico que se centra en analizar y comparar las diferentes normativas legales, sistemas judiciales y prácticas legales de diferentes países, tales como Colombia, Bélgica, Luxemburgo, Canadá y Holanda, quienes han legalizado la eutanasia, conocido como el suicidio asistido, instaurando el método a priori, que empieza con el doctor tratante y después un ente inspector que supervisa la ejecución de los principios y condiciones de utilidad de la norma.

Respecto a la legislación Holandesa, Villamizar Torrado & Ingrid Milena, (2018) refiere que, el proceso de legalización de la eutanasia comenzó en Holanda en 1973 con la sentencia absolutoria de la Doctora Truus Postma por el Tribunal de Leeuwarden (en 1971 ésta inyectó una dosis mortal de morfina a su madre que estaba muy enferma porque se lo había suplicado insistentemente), en base a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se puede establecer que la conclusión de la vida se considera permisible en determinadas circunstancias, que incluyen, (1) la afectación de un paciente que puede ser diagnosticado como médicamente incurable, (2) que el sufrimiento físico o mental sea subjetivamente insoportable o grave para el paciente, (3) la expresión previa, ya sea de forma escrita u oral, de la voluntad expresa del paciente de poner fin a su vida como medio para liberarse del sufrimiento Peter JP, (2003).

Por otro lado, en Bélgica la Eutanasia se inició tras la absolución de la Dra. Postma en Holanda en 1973. Sin embargo, los eventos más significativos tuvieron lugar entre 1994 y 2004. Este período se puede dividir en tres momentos clave que condujeron a la implementación de la ley. En primer lugar, en 1997, el "Comité

Asesor de Bioética de Bélgica" emitió un dictamen a solicitud de los presidentes del Senado y del Parlamento. Este dictamen desarrolló una definición precisa de la eutanasia como "un acto realizado por una persona que pone fin a la vida de otra de manera intencionada a petición de esta última". Es importante destacar que, aunque se pueda solicitar a un médico realizarla, este no está obligado a llevar a cabo la eutanasia.

En el Perú, se evidencia la presencia de numerosos casos de personas que enfrentan y padecen de enfermedades terminales incurables, buscando de esa manera poner fin a su proceso crítico lleno de dolor, siendo su principal salida a través de la eutanasia, optando por una decisión autónoma y voluntaria. Así tenemos el de Ana Estrada, que surgió como un foco de atención en el país, generándose cuestionamientos esenciales sobre la autonomía del paciente y los límites del derecho a una muerte digna. Ana Estrada, una mujer peruana afectada por una enfermedad degenerativa irreversible, ha desafiado las normas legales de nuestro país, donde no está permitida ni regulada la práctica de la eutanasia, su lucha por el reconocimiento de su derecho a decidir sobre el momento y las circunstancias de su muerte, ha suscitado reflexiones profundas acerca de la imperiosa necesidad de ajustar las leyes a la evolución de las concepciones sociales y médicas en torno a la dignidad en el final de la vida. Este caso, no solo resalta por la complejidad del dilema ético que plantea la eutanasia, sino también por la importancia de examinar meticulosamente cómo distintas jurisdicciones abordan este tema crucial en el ámbito de la salud y los derechos individuales principales de cada paciente. En contraste, el Código Penal castiga la eutanasia y el acto de homicidio piadoso, tal como lo estipula el Código Penal (2023), principalmente es su artículo 112°; que establece y/o castiga con una pena privativa de libertad no mayor de tres años para aquel tercero y/o médico que lo practique, en respuesta a aquellos individuos que, motivados por compasión, ponen fin a la vida de un enfermo incurable que les solicita de manera explícita y consciente el alivio de sus sufrimientos insoportables.

De lo esgrimido en torno al debate de la eutanasia, podemos dilucidar que en nuestro país la eutanasia aún no está permitida, por lo que se requiere de diversas modificaciones de nuestro cuerpo normativo, como lo es el Código Penal, ello, ante

la existencia de un alto número de pacientes que padecen enfermedades terminales incurables, que en la mayoría de los casos rebasa en la esfera personal y se disgrega en la familia, muchas veces por el alto costo económico, dígase tratamientos y/o medicamentos que no pueden ser cubiertos, generando el menoscabo de la vida del paciente durante el proceso; así como también se presenta lo contrario, cuando es familia adinerada, el egoísmo por tener al familiar enfermo con vida, lo esfuerzan a seguir con vida.

Dado que el ser humano posee un derecho inalienable a la vida, conforme a lo estipulado en el Art. N° 2, numeral 1 de la Constitución Política del Perú, que específicamente consagra los derechos fundamentales de la persona, incluyendo *"la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física, así como su libre desarrollo y bienestar"*. Este principio es también universalmente reconocido por el Art. N° 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama *"todo individuo tiene derecho a la vida ya vivir en libertad en condiciones de seguridad"*. Esta afirmación se armoniza con el artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Artículo 4.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por ende, es fundamental tener en cuenta la autonomía del paciente para tomar decisiones respecto a su propio cuerpo, especialmente en situaciones donde enfrenta dolores insoportables y padece una enfermedad incurable. Este principio se refleja claramente en el fallo determinante del caso N°35 - 2011, donde el paciente solicita interrumpir las sesiones de diálisis al considerar que su enfermedad es tanto incurable como dolorosa hasta el punto de resultar intolerable. El paciente describió la experiencia de someterse a las diálisis tres veces por semana como extremadamente dolorosa, expresando que sentía que su calidad de vida se veía afectada significativamente. Es esencial destacar que, a pesar de la lucidez completa del paciente, sus derechos se entrelazan en este contexto.

En este sentido, abogamos por el reconocimiento de la facultad del individuo para elegir el momento de poner fin a su existencia, en base a su voluntad, y bajo el amparo de un marco legal y ético garantizando la protección de derechos, la consideración cuidadosa de las circunstancias que rodean esta decisión. Esta postura no menosprecia la importancia de preservar la vida, sino que subraya la

relevancia de respetar la autonomía y la libertad individual, incluso en circunstancias tan delicadas como la decisión de poner fin a la propia vida.

En un escenario ideal, la legalización de la eutanasia se presenta como una medida necesaria para otorgar a los individuos el derecho a una muerte digna, aliviando el sufrimiento asociado a enfermedades terminales. La ausencia de regulaciones que permitan la muerte sin sufrimiento perpetúa la violación del derecho fundamental a la dignidad, destacando la importancia de una revisión integral de las leyes pertinentes, de acuerdo a ello los autores Panduro Acosta, S.D., & Ríos Noriega, J.A. (2020), refieren que, dado que no hay ninguna regulación a nivel nacional que autorice la muerte sin sufrimiento de un paciente con enfermedades incurables e irreversibles pues se continúa violando el derecho fundamental de cada individuo a su dignidad, pues en la actualidad el Estado protege la vida, como lo declara en su carta magna, esta protección debe estar estrechamente ligada al respeto de la dignidad humana, que forma parte de sus principios.

Ante esta problemática, surge la interrogante central de esta investigación: ¿Cuáles son los criterios y efectos para que se aplique la Eutanasia como un derecho a tener una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023?

Respecto a la justificación del tema se realiza con el objetivo de aportar argumentos y criterios para la aplicación y regulación de la eutanasia en un país que prioriza el bienestar humano como el Perú. Se trata de un tema de gran importancia, dado que, en la actualidad, cuando se refiere a eutanasia, se enfoca a la acción de poner fin a la vida de un paciente de manera inmediata con el objetivo de evitar el sufrimiento causado por dolores insoportables. Sin embargo, es crucial considerar que, con el fin de que la eutanasia se ajuste a la legislación peruana, se debe tomar en cuenta una serie de criterios tales como los precedentes, jurisprudencia y el derecho internacional, para que el individuo que padece de una enfermedad incurable y los médicos responsables, realicen junta médica previa como parte del procedimiento; previamente deben obtener el consentimiento del paciente o en el mejor de los casos de sus familiares, criterios de interpretación que en esta investigación se están y deberían tomar en cuenta para la implementación de la eutanasia en el Código Penal.

Así mismo la justificación teórica del estudio es de gran importancia, ya que considera diferentes aspectos y posturas relacionadas con la eutanasia, las cuales aportarán una amplia interpretación de los criterios factuales relacionados con su aplicación.

Del mismo modo, utilizando un enfoque metodológico, la fundamentación de este estudio se sustenta en un análisis de legislación donde se examinará detalladamente la legislación penal vigente relacionada con la eutanasia en el país de estudio, así como la jurisprudencia relevante que haya abordado casos relacionados con la eutanasia. Se analizarán los criterios de interpretación utilizados en estos contextos y se identificarán posibles inconsistencias o lagunas jurídicas.

La investigación práctica se fundamenta en el análisis jurídico aplicado al Código Penal Peruano, el cual presenta carencias al tratar la eutanasia como un acto homicida con circunstancias que reducen la pena, sin abordar la implicación del suicidio asistido. Por lo tanto, la justificación de este estudio radica en dicho contexto.

La justificación social, sin duda alguna beneficia la aceptación voluntaria por el paciente, siendo efectuada por el profesional médico, acelerando así la muerte de un paciente desahuciado, con la finalidad de detener el sufrimiento y dolor innecesario, pretendiendo así decidir en situaciones de estado de salud terminal y en estado de sufrimiento mental o físico insoportable que no pueda ser controlado con medicina. La eutanasia, pertenece dentro de los retos sociales y éticos, ya que se encuentran todos interconectados y nos impulsan a que anunciemos nuestra responsabilidad unos hacia los otros. El ser humano por ser tal debe cuidar del otro y la sociedad tiene que interesarse, específicamente, por el cuidado de los enfermos, ancianos y discapacitados. Eso es lo que hace que nosotros y la sociedad seamos verdaderamente humanos.

Por esta razón, la investigación tiene como **objetivo general**, analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna, consecuentemente se plantea los **objetivos específicos, (1)** Analizar las posibles

motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal, **(2)** Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales, **(3)** Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano.

En consecuencia, esta investigación, al ser una investigación cualitativa, no puede aspirar a establecer una hipótesis a priori, así mismo ha delineado un camino para revisar integralmente las leyes pertinentes en el Perú, considerando cuidadosamente los criterios de interpretación propuestos, bajo una reflexión profunda en la búsqueda de soluciones que armonicen con los principios fundamentales de dignidad, libertad y autonomía en el contexto de la atención de la salud y los derechos individuales.

II. MARCO TEÓRICO

En el desarrollo de los **antecedentes internacionales**, en relación al tema el autor González (2020), en su investigación *“La aplicación de la muerte digna en el Ecuador en enfermedades terminales: propuesta de ley eutanasia en el COIP”*, un enfoque explicativo, analítico y cualitativo, teniendo como objetivo que se aplique la eutanasia en casos de mera necesidad extrema, para que el paciente evite su agonía dolorosa, refiriendo que diferentes países, la eutanasia (muerte digna) es considerada como una forma de morir sin padecimiento alguno, reconociendo su derecho a una calidad de vida digna y evitando el sufrimiento innecesario. Por lo tanto, se debería considerar su regulación en etapas terminales de enfermedades, con el consentimiento expreso y documentado del paciente, también evitar vacíos legales para que los terceros involucrados en el proceso no sean penalizados por estar informados del deseo del paciente.

El autor respalda la legalización de la eutanasia y su contribución será valiosa para nuestra investigación. Su trabajo proporcionará soluciones para pacientes en etapas avanzadas de enfermedades complicadas que desean una muerte digna. Defiende el derecho de cada individuo a decidir sobre el fin de su vida y fortalecerá el caso a favor de la legalización de la eutanasia.

Por otro lado, el autor Santos Luarte (2020) en su investigación denominada, *“Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna”*, con el fin de obtener el título de licenciado en Ciencias Jurídicas, el propósito es presentar una perspectiva personal y documentada sobre el tema de la eutanasia, con el objetivo de definir su significado y analizar sus implicaciones en Chile. La conclusión a la que se llega es que la legislación de la eutanasia no ofrece una solución efectiva para aquellos que sufren enfermedades terminales y desean evitar una muerte dolorosa y prolongada, afectando tanto al paciente como a su familia. Por lo tanto, se requieren modificaciones en la legislación externa que permitan el derecho a la eutanasia en casos de enfermedades incurables y dolores insoportables.

El autor ha presentado un razonamiento coherente al argumentar a favor de la legalización de la eutanasia, se reconoce que esta medida puede proteger el derecho a la vida al permitir que las personas tomen decisiones autónomas sobre

su propio destino, siempre y cuando no afecten a otros. Esto nos invita a considerar la posibilidad de una muerte digna, donde se respeta la voluntad del individuo y se le otorga el control sobre sus propias circunstancias.

De esta forma, Mata & Valverde (2017), en su investigación *“Análisis de la aplicación de la eutanasia activa en pacientes con enfermedades terminales en el sistema jurídico Costarricense”*; es una investigación documental, mediante la cual se instaura un estudio doctrinario con la finalidad de establecer la definición de eutanasia y sus tipos, así como su argumentación jurídica; se exploró la obtención de la jurisprudencia internacional, doctrina, y análisis de aquellos instrumentos internacionales, con la finalidad de examinar aquellos derechos humanos involucrados con el empleo de la eutanasia activa. Se observaron ordenamientos jurídicos del extranjero en correlación a este tema, para establecer las potenciales vías legales de un proyecto regulador en el entorno de Costa Rica ya que allí no está consentida la eutanasia activa. Concluyendo así que la manera de morir y la circunstancia proviene de la dignidad humana, de esa forma las personas es necesario que escojan el momento de morir y el modo de muerte.

Por su parte Paipa y Villamizar (2018), en su investigación titulada *“La dignidad humana como fundamento de la descriminalización del homicidio por piedad consentido en pacientes con dolores psíquicos insoportables e incurables en Colombia”*, metodológicamente el tipo de investigación es socio jurídica, documental que pretendió establecer los comentarios jurídico – constitucionales que acreditan la descriminalización del homicidio por compasión consentido en pacientes aflicciones psíquicas intolerables e insanables en Colombia. Siendo que la población y la muestra de la investigación materia de estudio se basó fundamentalmente en los referentes teóricos, jurisprudencias, normatividades, entrevistas a especialistas para alcanzar una investigación interdisciplinar. Concluyendo así en relación con la jurisprudencia el derecho a una muerte digna es esencial, el cual está vinculado con la dignidad humana y la autodeterminación.

Además, González, Moreno, y Orozco (2015), en su trabajo *“Descriminalización y derecho a morir dignamente voluntades anticipadas”*; buscó examinar el marco constitucional, jurisprudencial y legislativo encara los derechos principalmente a la vida, la dignidad humana, y el ejercicio de un derecho tal como sería el de

autonomía en el morir dignamente, cuando se dan las peculiares circunstancias en que la vida digna no se evidencia en el estado de salud, cuya ampliación de vida contiene un sufrimiento sin sentido.

En la misma línea, según Correa Montoya, (2020) en su artículo "*Muerte digna: Lugar constitucional y núcleo esencial de un derecho humano emergente*", se aborda el derecho a la muerte con dignidad establecido en la Constitución de Colombia. Este derecho confiere a las personas la posibilidad de finalizar sus vidas en condiciones dignas, libres de dolor y sufrimiento, respetando su libertad de voluntad, toma de decisiones y el desarrollo de su personalidad. El artículo destaca que este derecho se manifiesta a través de tres vías interrelacionadas, La primera implica la administración de cuidados paliativos a pacientes en estado terminal, ofreciéndoles alivio y comodidad. La segunda, conocida como eutanasia pasiva, involucra la decisión del paciente de renunciar a tratamientos médicos, permitiendo que la muerte ocurra naturalmente, finalmente la eutanasia activa, llevada a cabo por un profesional de la salud que, siguiendo los procedimientos establecidos, pone directamente fin a la vida del paciente.

Es relevante señalar que en la Constitución política peruana no se contempla expresamente el derecho a una muerte con dignidad como un derecho fundamental, a diferencia de la legislación colombiana. Sin embargo, se argumenta que en Perú se aplica el principio de la dignidad humana en todos sus aspectos. La legislación peruana reconoce el derecho a la dignidad como inherente a todo ser humano, prohibiendo cualquier forma de ofensa hacia las personas.

En el contexto de la eutanasia, el autor expone que un paciente con una enfermedad incurable y dolores intolerables no experimenta una vida digna, ya que se ve obligado a soportar sufrimientos insoportables, a veces agravados por malos tratos por parte del médico personal y familiares. Por lo tanto, estos individuos buscan una muerte digna, donde su voluntad de poner fin a su sufrimiento debe ser considerada y respetada.

Respecto al desarrollo de los **antecedentes nacionales**, se consideró al autor Castillo Picón (2018), en su investigación análisis jurídico y social del homicidio piadoso en el Perú y argumentos para su despenalización en nuestra legislación

nacional; empleó un enfoque cualitativo con alcance descriptivo explicativo. En primer lugar, se puede concluir que la eutanasia no está regulada en Perú, mientras que en países internacionales han dado luz verde a su regulación, con ciertos requisitos y procedimientos, con el fin de quitarle su carácter delictivo teniendo un buen resultado. En lo que concierne al ámbito penal el autor expresa que el Derecho penal debe sancionar conductas que vulneren y lesionen el bien jurídico protegido, En relación al acto de homicidio, se argumenta que no se protege el valor legalmente reconocido de la vida no deseada. Por otro lado, se sostiene que la regulación de la eutanasia debería establecer requisitos y procedimientos que respeten la voluntad de las personas que padecen enfermedades catastróficas. Esto se plantea con el objetivo de evitar cualquier otra forma de poner fin a la vida y para que se considere un delito según la legislación peruana.

La perspectiva presentada resulta esclarecedora para nuestro estudio, dado que reconoce que el derecho a la vida es inherente a cada individuo y debe ser salvaguardado. Sin embargo, es importante distinguir entre aquellos que, de manera intencional, quitan la vida de otro, lo cual debe ser sancionado, y aquellos que, por razones obvias y de manera voluntaria, deciden poner fin a su propio sufrimiento.

En la ciudad de Lima, Bances, (2019) en su investigación *“El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas Lima – 2018”*; su objetivo trazado es analizar la situación actual del manejo del homicidio piadoso en la legislación penal, con la búsqueda de la despenalización en nuestro ordenamiento jurídico interno. En ese sentido, se puede concluir que siendo un asunto cuestionable y de complicada aprobación para la sociedad, se ha efectuado un análisis jurídico y social con respecto al homicidio piadoso en el Perú, del mismo modo se proponen argumentos para su despenalización dentro de nuestra legislación peruana, realizándose así una investigación dogmática, jurídica y normativa, explicativa y no experimental, sosteniendo de argumento fundamental que la posición jurídica vigente del homicidio piadoso en nuestro país es opuesto a los valores y principios de un Estado Constitucional, ese mismo contempla la dignidad humana como un derecho

fundamental, con la consideración como el derecho a la vida; con la consideración a la voluntad de cada ser humano.

Por ello, en el artículo *"La decisión de morir, ¿libertad o derecho? una perspectiva desde el ámbito español"* Molero, (2021), destaca la promulgación de la ley orgánica 3/2021 en España el 24 de marzo, la cual regula la práctica de la eutanasia. Esta normativa aborda específicamente la eutanasia activa directa, detallando dos modalidades de ejecución: la primera implica la aplicación directa por parte de un profesional de la salud, mientras que la segunda implica la acción realizada por el propio paciente, con la asistencia del profesional que proporcionará las indicaciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento. En este sentido, se reconoce tanto la realización directa de la eutanasia como la participación activa del personal médico.

Aunque en la legislación peruana no se aborda de manera explícita la eutanasia directa, se acepta de manera indirecta la eutanasia pasiva. Esto se manifiesta en la posibilidad de que cualquier paciente decida no someterse al tratamiento recomendado por el médico para prolongar su vida, basándose en la elección de no mitigar más sus dolencias y el sufrimiento insoportable derivado de la enfermedad que padecen. Además, la sentencia N° 00573-2020-0-1801-JR-DC-11 representa un primer paso hacia la regulación de la eutanasia en el contexto peruano, al ser el primer caso en el cual se acepta la aplicación de la eutanasia realizada por un médico o un tercero, desestimando la aplicación del artículo 112 del Código Penal.

Así mismo, encontramos a los autores, Panduro y Ríos, (2020) en su investigación *"El derecho a decidir morir dignamente, en caso de enfermedad terminal"*; su objetivo formulado es explicar si es admisible que una persona mayor de edad, con facultades suficientes y libres para poder decidir morir dignamente en la situación de que tenga una enfermedad terminal e irrevocable. En este tipo de investigación, se puede concluir que el derecho peruano no tiene probabilidad que una persona con alguna enfermedad terminal, no pueda disponer su muerte con dignidad y sin dolor, debido a que la legislación peruana no lo regula en ningún tipo de enfermedad, finaliza que al no existir ninguna norma en el Perú que de consentimiento de morir sin dolor de un paciente con enfermedad terminal, se sigue

afectando el derecho de toda persona a su dignidad porque en la mejor de las situaciones, el Estado está restringido tan solo a suavizar los dolores con cierto tipo de medicamento que nada protegen.

Cabe mencionar que en la ciudad de Bogotá aquellos que se oponen a la aprobación de la eutanasia y el suicidio asistido a menudo fundamentan sus argumentos desde una perspectiva religiosa, mientras que quienes están a favor adoptan una actitud secular. Al analizar el derecho comparado, se reconoce que la experiencia en Holanda es más matizada y se critica el uso de argumentos religiosos al abordar estos aspectos sociales.

En la misma línea, se resalta que la religión proporciona un marco heurístico para explorar reglas importantes en el debate, ya que la fe facilita la formulación de posiciones personales. Sin embargo, en el contexto de las discusiones sociales, particularmente en relación con la legitimación o desaprobación de la eutanasia, es crucial prestar atención a los argumentos legales, sociales y morales que pueden ser aceptables para todos. Aunque es válido que existan convicciones cristianas sobre la vida, es importante distinguir entre estas creencias y la prohibición de la pérdida de la vida, ya que esto podría poner en riesgo la dignidad de la persona.

Finalmente, Portella Valverde (2018), en su investigación titulada la constitucionalidad de la eutanasia, llegó a la conclusión de que la eutanasia no está textualmente en nuestra Constitución Peruana, y debe estar necesariamente regulado para que tenga un respaldo constitucional, debido a que esta jurídicamente relacionada con la dignidad de la persona, debiéndose respetar el deseo de no seguir con su vida si así lo desea el paciente y evitar el sufrimiento irremediable.

El autor destaca acertadamente que la eutanasia es un derecho constitucional y un aspecto fundamental de los derechos fundamentales de las personas. Se argumenta que su legalización debe basarse en el derecho a la autonomía y la libertad de decisión de cada individuo.

En ese contexto, es esencial que los pacientes con enfermedades terminales tengan la autonomía para tomar decisiones, especialmente cuando se trata de poner fin a su propia vida. Esta facultad no perjudica ni afecta negativamente los

intereses de terceros. Este derecho tiene como objetivo resguardar y preservar la dignidad de la persona, la cual se ve limitada al no disfrutar de una vida plena. Prolongar innecesariamente el sufrimiento en un paciente con una enfermedad terminal equivale a un trato médico cruel, ya que no se garantiza mejoría y no se vislumbra otra solución viable en estos casos.

En relación a esto, es importante considerar que la eutanasia implica la acción intencional de provocar la muerte de un paciente con una enfermedad incurable, de acuerdo con su voluntad expresa. Sin embargo, si el paciente no está de acuerdo se consideraría un acto involuntario, lo cual está penalizado por el Código Penal en su artículo 112 como Homicidio Piadoso.

Teniendo en cuenta la regulación establecida en el artículo N° 112 del Código Penal podemos inferir que tiene indicios de inconstitucionalidad, dado que contraviene el principio fundamental de respeto a la dignidad de la persona humana. Esta disposición no hace más que imponer una existencia dolorosa, que resulta denigrante e incompatible con el propósito supremo del Estado y la sociedad, los cuales están comprometidos en salvar la dignidad de sus miembros.

En consecuencia, es imperativo reconocer que el derecho a una vida en condiciones dignas conlleva también el derecho a poner fin a esa vida de manera respetuosa con dicha dignidad. En lugar de condenar a individuos a sufrir dolorosas aflicciones que obstaculizan su pleno desarrollo personal, se debería permitir la opción de una salida que respete la dignidad intrínseca de cada ser humano.

Por otro lado el autor (Aranda, 2021), sostiene que la eutanasia es el proceso médico que se administra a una persona que sufre de una enfermedad grave e incurable, y que, a petición de dicha persona, pone fin a su vida.

Entonces, la eutanasia es una práctica realizada a cabo por un médico cuyo propósito es poner fin a la vida de un paciente que padece una enfermedad diagnosticada como terminal. En este caso, la acción del médico no se realiza por iniciativa propia, sino en respuesta a una solicitud expresa y necesariamente voluntaria por parte del paciente. Este último busca poner fin al tratamiento que le resulta doloroso, y es esta voluntad explícita la que guía la intervención del profesional de la salud.

En este contexto, Mendoza Cruz (2018), sostiene que es importante examinar el tema de la eutanasia considerando los cambios culturales y tecnológicos que han tenido lugar en la sociedad actual. En este contexto, donde se busca evitar el sufrimiento, se persigue una mejor calidad de vida y se ha perdido el sentido trascendental de la existencia, tiene relevancia contemplar la opción de legalizar la eutanasia como una demanda de control sobre la propia vida por parte de aquellos que se encuentran en estado terminal.

El objetivo de la eutanasia radica en proporcionar a un paciente la posibilidad de alcanzar un digno final en situaciones en las que ya no existe esperanza de vida o cuando la propia existencia se vuelve insoportable.

Por su parte, Sanchez Chuquicusma (2019), indica que la eutanasia es el acto compasivo dirigido hacia una persona que enfrenta una enfermedad terminal incurable, y que, a solicitud del paciente, se toma la decisión de poner fin a su vida, valorando el derecho del individuo a la dignidad y la libertad en este proceso.

A partir de las ideas del autor, podemos concluir que el consentimiento y la solicitud del paciente desahuciado con una enfermedad incurable deben ser considerados como bases fundamentales para la aplicación directa de la eutanasia.

Por lo tanto, la legitimidad de la eutanasia comienza con la aceptación voluntaria y busca evitar el sufrimiento del paciente. La eutanasia puede ser piadosa, pasiva o activa. La eutanasia piadosa busca aliviar el sufrimiento del paciente, mientras que la eutanasia pasiva implica permitir una muerte natural al suspender el soporte vital. Por otro lado, la eutanasia activa involucra la acción deliberada de poner fin a la vida del paciente.

Según los autores Marco & La Torre (2019), citados por Dávila & Vergara (2021), en el debate sobre la eutanasia y el suicidio asistido, el sujeto activo se refiere a la persona que busca fomentar el fallecimiento del individuo en fase terminal, mientras que el sujeto pasivo es el enfermo terminal que cumple con ciertos requisitos y tiene la capacidad de dar su consentimiento. Se exploran las implicaciones éticas y legales de la intervención médica en la vida y muerte de personas en etapas terminales, y se destaca la diferencia conceptual entre el consentimiento y el requerimiento.

En resumen, Marcos & De la Torre Díaz (2019), prefieren utilizar el término requerimiento en lugar de consentimiento, con el propósito de resaltar la idea de que la determinación de terminar con la vida de un paciente terminal se origina en la voluntad y deseo personal del individuo en cuestión, y no en una autorización o consentimiento de otra persona.

Por otro lado, según Cornago Sánchez (2021), la muerte digna se refiere a la tranquilidad y voluntad que tiene la persona de poner fin a su vida con los signos y síntomas controlados, permitiéndole así un deceso sin sufrimiento en el paciente, en términos más simples, la muerte digna se refiere al derecho de una persona a fallecer de manera digna sin la obligación de someterse a procedimientos invasivos en su cuerpo, en caso de que no desee hacerlo.

De esta forma, Patricia (2020), precisa que, la dignidad es un derecho fundamental, por tanto, no puede separarse del derecho a la vida, dado que estos derechos le favorecen a la persona, es decir; no existe una definición exacta de la misma, dado que no se encuentra regulada como tal. Mientras que el autor Peña López (2021), enfatiza que, es necesario que una muerte digna sea parte integral de una vida digna. En el contexto de los cuidados paliativos, prolongar la vida de un paciente con una enfermedad degenerativa, sin expectativas de mejoría significativa, puede infringir sus derechos a la dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Siendo fundamental su integridad física y moral, debiéndose evitar someterlo a torturas o tratos inhumanos.

De lo esgrimido anteriormente, podemos inferir que la legitimación de la eutanasia y la difusión del derecho a una muerte digna conllevan beneficios al reducir la lucha constante experimentada por quienes enfrentan enfermedades terminales o incurables. Esta aprobación también contribuye a disminuir la aplicación forzada de tratamientos médicos, que a veces se realiza en contra de la voluntad del paciente y puede caer en prácticas terapéuticas excesivas para evitar sanciones por homicidio piadoso.

Además, el derecho a una muerte digna se presenta como una opción válida para aquellos afectados, siendo la interrupción adecuada de un estilo de vida que resulta indigno en las condiciones específicas que enfrenta el individuo. La dignidad, en

este contexto, está estrechamente vinculada al modo de vida que se mantiene a lo largo de toda la existencia hasta su conclusión.

Cabe mencionar que la discusión sobre la muerte digna y los cuidados paliativos plantea desafíos éticos, morales y legales, ya que se requiere encontrar un equilibrio entre el respeto a la autonomía y derechos del paciente, y la consideración de los valores y normas sociales, por ello Elguera Somocurcio (2018), refiere que el propósito de los cuidados paliativos es mejorar el descanso del paciente y su familia, reducir sentimientos de culpa o impotencia, y fomentar una comunicación más abierta por parte del paciente.

Considerando según el autor Peña López (2021) que, es necesario que una muerte digna sea parte integral de una vida digna. Dentro de los cuidados paliativos, extender la vida de un paciente con una enfermedad degenerativa, aun cuando no haya expectativas realistas de mejora, puede infringir sus derechos a la dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. Es fundamental considerar también su integridad física y moral, evitando cualquier forma de tortura, trato inhumano o degradante.

Considerando así que el derecho a la vida es fundamental y tiene prioridad sobre otros derechos según la legislación peruana, comparada y los tratados internacionales. Cuando una persona fallece, se suspende el ejercicio de cualquier otro derecho, como menciona Álvarez Miranda (2020) y siguiendo el pensamiento de Capella (2019), indica cada individuo tiene el derecho incontestable a su propia existencia y la capacidad de tomar decisiones sobre su vida, incluyendo la posibilidad de ponerle fin según su propia voluntad. Es importante destacar que la vida no es una obligación impuesta a nadie.

Es igualmente deber del Estado proteger el derecho a la vida como un derecho fundamental para todas las personas. Sin embargo, cuando una persona en fase terminal solicita la realización de la eutanasia, el Estado debe cesar en su tarea de proteger dicho derecho, debido a que el paciente percibe que su vida ha perdido su valor y desea poner fin a su sufrimiento y angustia, conforme al autor Prada Uribe (2018). Y en casos terminales Oscanoa (2020), define a la enfermedad terminal, como un daño irreversible, en donde el paciente cuenta como un tiempo de vida

limitado, causando en la persona daños psicológicos emocionales irreversibles, y en la mayoría de las situaciones, esta enfermedad carece de un tratamiento que posibilite su cura.

Existiendo una estrecha relación entre los derechos fundamentales y la dignidad humana. La dignidad no solo es un derecho en sí mismo, sino que también sirve como un límite y una meta para los derechos fundamentales, lo que implica la responsabilidad de respetar los derechos tanto de los demás como de uno mismo.

Ahora, teniendo como referencia a la Teoría de los Derechos Fundamentales de Robert (1993), es posible afirmar que un derecho fundamental se caracteriza por su expresa inclusión en una disposición de la Ley Fundamental, que en nuestro contexto se encuentra en la Constitución. En otras palabras, la existencia de un derecho de esta naturaleza depende de la existencia de una norma que lo reconozca de manera explícita, lo que se basa en un enfoque formal o de positivización. Sin embargo, dado que esta comprensión puede resultar demasiado limitada, es necesario considerar otros aspectos.

Sumado a ello el autor Camargo Rubio (2020), afirma que los derechos humanos son aquellos derechos inherentes a todas las personas por el mero hecho de existir. Estos derechos universales abarcan desde los más fundamentales, como el derecho a la vida y a una muerte digna, hasta aquellos que valoran la salud y la libertad.

Según la perspectiva planteada por Castillo Picón (2018), en este paradigma los derechos son considerados la pieza fundamental de la constitución. En este enfoque, se atribuye a los derechos el papel más importante en el Derecho y en el Estado, desde esta visión, se considera al Estado como un mecanismo para salvaguardar los derechos fundamentales.

Precisado lo anterior, tenemos que, a partir de la teoría de la ponderación, una idea desarrollada por el filósofo alemán Robert Alexy. En su obra "Teoría de los derechos fundamentales" (1986), argumenta que, en casos de conflicto entre derechos fundamentales, es necesario realizar una ponderación cuidadosa de los valores y principios en juego. Según esta teoría, los derechos fundamentales no son absolutos y pueden entrar en conflicto entre sí, y la tarea del tribunal es

determinar cuál tiene prioridad en una situación particular, sopesando los intereses y valores involucrados.

Teniendo en cuenta que es crucial que el Estado proteja los derechos fundamentales de las personas que padecen enfermedades terminales incurables, permitiéndoles optar por una muerte digna y cuidadosa. Esto implica proporcionar los cuidados necesarios y respetar la autonomía de los individuos en su decisión de buscar una muerte digna, según señala Vasquez Calle (2020).

Considerando que en el contexto del delito de homicidio piadoso se hace referencia a una vida no deseada por su titular como un bien jurídico, el autor Villaroel Quinde (2018), plantea que el primer aspecto a considerar consiste en evaluar si el objeto de protección jurídica en este tipo de delito se alinea con la noción de "vida" respaldada por la Constitución.

El autor defiende que el objeto jurídico en este tipo de delito debe ser la vida deseada libremente por su titular. Se argumenta que la vida valorada y protegida legalmente es aquella elegida autónomamente por la persona, en concordancia con su desarrollo y libertad personal. No existe una obligación constitucional de preservar la vida en contra de la voluntad del individuo, ya que ello iría en contra de su dignidad y libertad. Se rechaza imponer deberes que vayan en detrimento de estos principios.

Al analizar el delito de homicidio piadoso, se observa que el bien protegido legalmente no se centra únicamente en la vida, a diferencia de otras tipificaciones delictivas establecidas en el Código Penal. Es crucial considerar la despenalización de la eutanasia para permitir una muerte digna basada en el reconocimiento de la dignidad humana y el derecho a una calidad de vida. La eutanasia puede ser justificada en casos de enfermedades incurables que generan un sufrimiento inaceptable para los pacientes.

En este contexto refieren los autores Garcés López & Puelles Guzmán (2022), la importancia de la autonomía al evaluar la ética y la legalidad de la eutanasia, argumentando que la decisión de optar por esta práctica es una elección personal que está dentro del ámbito de autonomía del individuo.

Después de realizar un análisis del artículo 112° del Código Penal en relación a la autonomía del paciente, el autor Navarro Palomino (2019), llega a la conclusión de que la despenalización de la eutanasia podría ser factible. Esto permitiría que las personas con enfermedades terminales pudieran optar por este procedimiento para evitar pasar días de dolor y desesperanza. Al mostrar respeto hacia la dignidad de la persona, priorizando por encima de las decisiones del legislador y las creencias personales, se fundamenta este enfoque. Su base se sustenta en la noción de que el sufrimiento y el dolor experimentados por un paciente en fase terminal y su familia deben ser abordados de manera compasiva y tomados en consideración. En ese orden de ideas es de pleno conocimiento que, en nuestra legislación actual, no se encuentra una regulación específica de la eutanasia en ninguna de sus manifestaciones. Si examinamos el ámbito del sistema legal penal, podemos observar que quitarle la vida a otra persona, sin importar las circunstancias detrás de ello, constituye el delito de homicidio, sujeto a las correspondientes penalidades establecidas en los artículos 112 y siguientes del Código Penal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Este estudio utilizó una metodología de investigación básica que se centró en llevar a cabo un análisis documental. Se recopiló información de diversas fuentes como libros, tesis internacionales, nacionales y locales, expedientes judiciales y revistas científicas. Teniendo en cuenta al autor Guzmán (2021), los tipos de investigación pueden ser clasificados de acuerdo a la fuente y la finalidad que el investigador busca alcanzar.

Y de acuerdo con los autores Blasco & Pérez (2020), indican que la investigación cualitativa se concentraba en examinar la realidad en su entorno natural y en comprender e interpretar los fenómenos según las personas involucradas. Con el propósito de obtener información, se emplearon diferentes herramientas como entrevistas, imágenes, observaciones y relatos de vida, los cuales describían las rutinas y situaciones problemáticas, así como los significados que tenían en la vida de los participantes.

3.1.2. Diseño de investigación

Según Para Ato, López y Benavente (2013), la naturaleza de la investigación fue teórica, ya que se basó en el marco teórico con el objetivo de generar nuevos conocimientos científicos que contribuyeran de alguna manera a resolver problemas sociales relevantes.

En relación al tipo de investigación, se utilizó exclusivamente un enfoque cualitativo, debido a que se focalizó en el análisis y comprensión de criterios que sirvieron de base para la interpretación y fueron de guía a los fiscales en casos relacionados con la eutanasia, con el fin de asegurar una aplicación justa y coherente de la ley.

Se empleó el diseño de teoría fundamentada, la cual se buscó en los datos conceptualizaciones de interpretaciones de instituciones jurídicas en patrones integrados y categorizados analizando, a través de pasos rigurosos, mediante un proceso de constante comparación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. Categoría

Según Babbie (2019), en el ámbito de la metodología de investigación, una categoría se refiere a una clasificación temática o conceptual que se emplea para organizar y analizar los datos recopilados en un estudio. Estas categorías se utilizan para agrupar información relevante y facilitar el análisis de los datos de acuerdo con los objetivos de la investigación.

En la presente investigación, se emplea un enfoque deductivo o apriorístico, porque parte de aspectos legales y sociales, así como de teorías generales o principios establecidos previamente para derivar conclusiones específicas.

Categoría N°01: DERECHO A UNA MUERTE DIGNA

Sub categorías

- Cuidados paliativos
- Autonomía y toma de decisiones
- Respeto a los valores y creencias

Categoría N° 02: CRITERIOS DE INTERPRETACION DE LA EUTANASIA

Sub categorías

- Criterios de enfermedad terminal
- Criterios legales para la eutanasia.
- Criterios de autonomía del paciente.

3.3. Escenario de estudio.

Teniendo en cuenta el entorno de estudio, el cual es descrito por Robledo (2022) como uno de los elementos fundamentales en cualquier estudio, ya que establece el ámbito en el que se observarán y examinarán los componentes de la investigación.

En el presente estudio, el escenario de investigación se centra en dos pilares del sistema de justicia: Fiscales y Abogados.

3.4. Participantes

En esta investigación se contara con la participación de expertos en derecho penal, así como fiscales y abogados que laboran en Piura. Teniéndose en cuenta los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

3.4.1. Criterios de Inclusión:

- Fiscales con conocimiento en el derecho penal.
- Abogados con conocimiento en el tema de la eutanasia y el derecho penal.
- Fiscales con experiencia min (3 años en el cargo).

3.4.2. Criterios de Exclusión:

- Abogados recién egresados.
- Fiscales con trayectoria menor a 3 años en su cargo.
- Abogados y/o fiscales que desconozcan el tema de la eutanasia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica:

Desarrollamos una entrevista, teniendo como objetivo recabar la información, siendo aplicada a los participantes escogidos, así mismo se cuenta con el análisis documental, el análisis de la legislación penal, así como de las teorías que respaldan tanto su aplicación como la despenalización, lo cual permitirá recopilar información que posteriormente será analizada. Hernández, Fernández, & Baptista (2014).

En la presente investigación, se mostró la técnica de entrevista a los profesionales en el derecho penal, la misma que Arias (2020), refiere que, una entrevista es un instrumento que permite recopilar información. Esta será utilizada en esta investigación compuesta por 10 preguntas que abordan las propuestas variables en el estudio. Para garantizar su validez y confiabilidad, se seguirá un proceso de validación que involucró la participación de expertos (fiscales y abogados) en el campo del derecho penal. Atendiendo a ello, el objetivo de esta entrevista es obtener las percepciones de estos profesionales con respecto a la despenalización de la eutanasia. Se buscará indagar sobre las barreras legales existentes en

relación a la eutanasia, los beneficios que podrían derivarse de su despenalización y cómo podría ser aceptada por la población en general.

Consultar anexo 2: Entrevista para expertos en derecho fiscales de la ciudad de Piura).

Tabla 1. Validación de los instrumentos

Datos generales	Cargo	Calificación
Dr. Luis Enrique Venegas Morales	Fiscal Titular Provincial del Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa	MUY BUENO
Dr. José Antonio Díaz Muro	Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía, Provincial Penal Corporativa De Piura - Quinto Despacho	MUY BUENO
Mg. Raúl Julián Girón Navarro	Fiscal titular adjunto de la Segunda fiscalía corporativa Penal de Piura.	MUY BUENO

3.6. Procedimiento

En el presente trabajo, se llevó a cabo procesos de selección meticulosos con el objetivo de analizar y estructurar la información de acuerdo con los objetivos establecidos en este estudio. Además, Sampieri (2006) menciona que este proceso se lleva a cabo de manera inductiva y se adapta a un entorno natural. La recolección de datos se realiza a través de la interacción entre el entrevistador y el entrevistado, capturando las experiencias e ideologías del participante a través del instrumento utilizado.

- En primer lugar, se llevó a cabo una selección cuidadosa de información relevante y confiable de diversas fuentes, como tesis de investigación, libros y tesis nacionales e internacionales, para fundamentar los temas de la investigación.
- En segundo lugar, se eligió el escenario y los participantes, siendo el departamento de Piura el escenario principal, con la participación de fiscales y abogado especializados en el área penal.
- En tercer lugar, se desarrolló una herramienta para recopilar datos, utilizando como guía de instrumento la entrevista. Esta entrevista consta de 10 preguntas y tiene como objetivo recopilar información de manera eficaz y encontrar respuestas a la problemática de la investigación.
- En cuarto lugar, se analizarán los resultados y se llevará a cabo una discusión sobre los mismos.
- En quinto lugar, se presentarán las conclusiones obtenidas a partir del estudio de investigación.
- Por último, se formularán recomendaciones relacionadas con el estudio de investigación.

3.7. Rigor científico

En los estudios cualitativos, se emplea preferentemente el término "rigor" en lugar de "validez" y "confiabilidad", ya que se basa en criterios específicos que garantizan la calidad de la investigación. Estos criterios incluyen la credibilidad, transferibilidad, imparcialidad, neutralidad, dependencia, entre otros Hernández, Fernández, & Baptista (2018)

La credibilidad, también conocida como validez, se refiere a la confiabilidad y solidez de las preguntas planteadas por los investigadores. Es fundamental que estas preguntas sean cuidadosamente analizadas y evaluadas para garantizar la credibilidad del estudio en el proceso de investigación. Además, la credibilidad implica la utilización de estrategias apropiadas para analizar el trabajo del estudiante y llegar a conclusiones fundamentadas Hernández (2018).

La transferibilidad se refiere al grado de similitud que existe entre el trabajo de estudio y otros estudios previamente realizados, lo cual es comprobado por el investigador. Es importante tener en cuenta que la transferibilidad será evaluada por los lectores, y el estudiante deberá defender su postura explicando cómo y dónde encaja la información recopilada en su trabajo. Por otro lado, la credibilidad se busca para reducir los sesgos en la investigación, mientras que la dependencia, también conocida como consistencia lógica, se refiere al grado en el cual el trabajo presenta coherencia después de un análisis exhaustivo y la recopilación de información valiosa de diferentes estudios relacionados con el mismo tema. Además, la conformabilidad está estrechamente relacionada con la credibilidad y se refiere a la disminución de los sesgos en la investigación. Hernández, Fernández, & Baptista (2018)

3.8. Método de análisis de la información

Se utilizará el método hermenéutico, el que se indica que es el método por antonomasia en las ciencias jurídicas. Rodríguez (2010), menciona que la realidad problemática contextualizada no se reduce a una serie de eventos que deben ser dotados de significado humano a través de la regulación jurídica. Es crucial comprender que el derecho no puede ignorar la realidad social, y que estas situaciones requieren un enfoque que involucre análisis, interpretación y argumentación jurídica.

En última instancia, se empleará el método inductivo, que es un enfoque de investigación que se apoya en premisas para llegar a conclusiones sobre un tema, aunque no las garantías de manera absoluta. En otras palabras, este método se basa en el pensamiento inductivo o generalizador. Su importancia radica en que fomenta la creatividad y permite realizar observaciones innovadoras, las cuales

pueden ser sometidas a consideración, pruebas y modelos de validación para llegar a la verdad. Esto se menciona en un informe de Etecé Editorial (2020)

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación es el resultado de un estudio original llevado a cabo por las autoras. En el desarrollo de este estudio, se siguieron los requisitos establecidos por la Universidad Cesar Vallejo y se recopiló información de diversas fuentes, como artículos de revistas científicas, libros, bases de datos y revistas. Se ha seguido rigurosamente las normas de derechos de autor establecidas en la 7ª edición del formato APA, asegurándose de utilizar los formatos adecuados para cada referencia.

Además, la autenticidad de los datos recopilados garantizó que todo el trabajo cumplía con los requisitos éticos y legales necesarios, respaldado por documentos fiables.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En este acápite abarcara la evaluación del instrumento de recolección de datos, utilizando la guía de entrevista. La información que se obtuvo se organizó según cada objetivo de investigación, además de la interpretación, mediante las siguientes acciones.

Matriz de entrevista con especialistas en materia penal:

Tabla 2. Referencia de los Especialistas

<u>ENCUESTADO</u>	<u>OBJETIVO DE LA ENTREVISTA</u>	<u>FECHA Y MODALIDAD</u>
Participante 1: Dr. Luis Enrique Venegas Morales.		
Participante 2: Dra. Aholiban Guerrero Castillo.	Conocer la opinión respecto: “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023”.	
Participante 3: Dr. Juan Carlos Mas Guivin		Setiembre, 2023 Modalidad: Virtual
Participante 4: Dr. Hugo Rony Cosios Jiménez		
Participante 5: Dr. Victoria Allemant Luna		

La técnica de análisis de contenido se empleó para organizar a los 5 entrevistados especialistas en la materia penal, lo que permitió transcribir las respuestas de los entrevistados de forma ordenada. Además, se ordenó y esquematizó la información contenida en categorías derivadas de los objetivos estipulados en la investigación.

Tabla 3. Descripción de Contenido - Objetivo General

Entrevistado	OBJETIVO GENERAL	
	Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna.	
	P1	P2
	Desde una perspectiva legal ¿Cómo definiría usted el concepto de “derecho a la muerte digna”?	¿Cree usted que el derecho a una muerte digna debería estar protegido y reconocido en nuestro cuerpo normativo como es el Código Penal? ¿Por qué?
Dr. Luis Enrique Venegas Morales	Una muerte digna es una muerte que se produce con la ayuda de toda la asistencia médica y cuidados paliativos adecuados y de todo el estímulo humano posible si la persona así lo desea.	Creo que sí, porque el derecho a morir dignamente es el derecho de toda persona a recibir cuidados médicos y paliativos oportunos que mejoren la calidad de vida en esta situación
Dr. Aholiban Guerrero Castillo	La eutanasia consiste en ayudar a los pacientes gravemente enfermos a morir con dignidad según sus	Creo que, en Perú, a pesar de la prohibición legal de la eutanasia, un tribunal falló recientemente a favor de la

	<p>propios deseos y creencias. Algunos la consideran la "práctica de la muerte asistida".</p>	<p>petición de Ana Estrada, una mujer que padece una enfermedad degenerativa desde hace 30 años, quien afirmaba que tenía derecho a morir con dignidad.</p>
<p>Dr. Juan Carlos Mas Guivin</p>	<p>El derecho a la muerte digna es un tema complejo y controvertido que implica cuestiones éticas, legales, religiosas y sociales, se refiere a la idea de que una persona tiene el derecho a tomar decisiones sobre el final de su vida de una manera que respete su autonomía y dignidad, particularmente cuando se enfrenta a una enfermedad terminal o a condiciones de vida insoportables</p>	<p>Al incluir este derecho en el cuerpo normativo, se pueden establecer regulaciones y salvaguardias para garantizar que las decisiones sean tomadas de manera informada y voluntaria, evitando abusos.</p>
<p>Dr. Hugo Rony Cosios Jiménez</p>	<p>Protección de los derechos de la persona humana, que abarca el respeto a su vida, garantizada a través del Estado, estableciendo medidas positivas para satisfacer dicho derecho,</p>	<p>Sí, pero para ello se requiere una serie de cambios tanto en nuestro cuerpo normativo como es el Código Penal, principalmente en su artículo 112° y en Nuestra Carta Magna, ello, debido a que lo que se busca asegurar es la dignidad de la persona, el</p>

	evitando el sufrimiento de la misma.	respeto hacia ella misma, evitando dolores se sufrimiento, teniendo en cuenta que esto únicamente se haría en las personas que padecen de enfermedades de que no tienen cura.
Dra. Victoria Allemant Luna	Como la inaplicación de lo dispuesto por el artículo 112° del Código Penal.	Considero que no, porque si bien la Constitución Política del Estado reconoce en su cláusula apertus (art. 3°) una serie de derechos no detallados en la Carta Magna, no resulta congruente que se declare el derecho a la vida (art. 2.1) y también el derecho a la muerte digna, ya que la muerte no es un derecho si no una circunstancia.

Nota: Información de la guía de entrevista realizada a los especialistas

Respecto al objetivo general “Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, con el propósito de garantizar una aplicación coherente y justa de la ley”, se obtuvo como resultado que la mayoría de entrevistados coinciden que, una persona tiene derecho a disponer sobre su propia vida, salvando así la libre voluntad de la persona que está sufriendo, inclinándose por esa alternativa, mediante la cual se adoptarían garantías, procedimientos; respetando así su voluntad y no sometidos, es por ello que el debate sobre la determinación de criterios legales para permitir la eutanasia o el suicidio asistido es fundamental para garantizar una aplicación justa y coherente de la ley, porque se centra en el "derecho a una muerte digna", que implica el derecho de las personas a tomar decisiones sobre el final de

sus vidas, especialmente en situaciones de sufrimiento insoportable debido a enfermedades terminales o condiciones extremas. La inclusión de este derecho en el Código Penal se argumenta en base al respeto a la dignidad humana, la autonomía personal y la toma de decisiones médicas informadas, sin embargo, esta cuestión es altamente controvertida, ya que plantea preguntas sobre el papel del Estado en decisiones regulares tan íntimas y delicadas. Discutiéndose hasta qué punto el Estado debe intervenir en las decisiones sobre la vida y la muerte de los individuos y cuáles son los límites de la autonomía individual en este contexto.

Por otro lado, uno de los entrevistados sostiene por un lado que la eutanasia no se encuentra regulada y por tanto no debería regularse, mucho menos aplicarse el artículo 112 del C.P puesto que, sostiene que la muerte no es un derecho sino una circunstancia, que no está detallada en nuestra carta magna, no resultando así ser congruente con el derecho a la vida (Art. 2.1).

Tabla 4. Descripción de Contenido – Objetivo Específico 1

		OBJETIVO ESPECIFICO 1		
		Analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal.		
Entrevistado		P1	P2	P3
				¿Qué dolencias y padecimientos médicos suelen considerarse como enfermedades terminales en la eutanasia?
Dr. Enrique Venegas Morales	Luis	La eutanasia sólo está disponible para personas con enfermedades terminales que deben soportar dolores insoportables y cuyo cuerpo se ha deteriorado irreversiblemente, pero que tienen la capacidad	En este caso, la toma de decisiones del paciente juega un papel muy importante, y para que sea la mejor y más meditada decisión, el paciente recibe información sobre su evolución médica, posibles opciones y acceso a cuidados	Debemos considerar la inteligencia del paciente para comprender, apreciar, razonar y expresar opciones.

	mental para tomar una decisión informada.	paliativos.	
Dr. Aholiban Guerrero Castillo	La eutanasia sólo se realiza en pacientes que se encuentran en etapas terminales y no tienen posibilidad de tratamiento.	La toma de decisiones es fundamental, por lo que se cree que los pacientes tienen derecho a tomar decisiones libre y responsablemente en áreas que afectan su cuerpo y su vida, siempre y cuando la decisión no cause daño a terceros. A esto se le llama principio de autonomía, que es uno de los principios más enfatizados del imaginario colectivo. Para hacer esto, debe poder comprender la gama de opciones disponibl	Las decisiones sobre el final de la vida son complejas y difíciles, y más aún cuando se habla de ellas, por lo que se debe tener en cuenta la capacidad del paciente para comprender, apreciar, razonar y expresarse.

		es para poder sopesar y evaluar las consecuencias de cada opción.	
Dr. Juan Carlos Mas Guivin	Se podría señalar que las enfermedades terminales considerados dentro de la eutanasia es el cáncer avanzado, enfermedades neurodegenerativas, la insuficiencia cardíaca avanzada, las enfermedades pulmonares crónicas avanzadas, la Insuficiencia renal en etapas avanzada y, el sida en su etapa terminal..	La toma de decisiones desempeña un papel fundamental en la atención de pacientes que padecen enfermedades relacionadas con la eutanasia, en la actualidad, es un tema altamente controversial y éticamente complejo, y las decisiones conexas con dicho tema involucran a los pacientes, sus familias, los profesionales de la salud y, en muchos casos, al sistema	Para garantizar la autonomía del paciente y la validez de la decisión, se deben considerar ciertos procedimientos autónomos, como por ejemplo la información detallada, el cual debe ser proporcionado al paciente con información meramente completa y comprensible acerca de su diagnóstico, pronóstico, opciones de tratamiento, riesgos y Beneficios.

		<p>legal y ético de un país. Para tener un mayor panorama de los aspectos clave en la toma de decisiones en pacientes con enfermedades terminales, en principio se debe destacar la autonomía del paciente, consentimiento informado, evaluación de la capacidad mental y, la consideración de alternativas, toda vez que se debe considerar si existen alternativas adecuadas, como cuidados paliativos, que puedan aliviar el sufrimiento del paciente sin recurrir a la eutanasia.</p>	
<p>Dr. Hugo Rony Cosios Jiménez</p>	<p>Principalmente son consideradas:</p>	<p>Juega un papel importante, porque le permite a la</p>	<p>Lo primero que se debería hacer es ponerle en</p>

	<p>Las demencias cerebrales, el Parkinson, en VIH sida, entre otras</p>	<p>persona tomar la propia decisión sobre su vida, esto es, si seguir viviendo con dolores de mayor intensidad o terminar con ella, es decir, es su propio derecho que decide tomar.</p>	<p>conocimiento el tipo de enfermedad que padece el paciente, si estas es incurable y los efectos que devendrían con el tiempo, una vez que está debidamente informado y teniendo conocimiento la no cura y los dolores intensos que sufrirá, se tendría que poner en conocimiento a los familiares, dado que juegan un rol importante y finalmente un informe en donde de su consentimiento de si seguir con su vida o terminar con ella.</p>
<p>Dra. Victoria Allemant Luna</p>	<p>En el Perú la eutanasia no existe, por ende, no se considera ninguna relación de enfermedades que permitan aplicarla.</p>	<p>El decidir el momento de su muerte.</p>	<p>Considero que así como se debe elaborar un protocolo para la ejecución de la eutanasia así también se debe elaborar un protocolo para la</p>

			<p>evaluación de la procedencia de la solicitud de eutanasia, el mismo que debe ser en primer lugar de carácter informativo y luego evaluativo, a fin de establecerse si la decisión del titular del derecho vida es una decisión racional o es consecuencia de la angustia o depresión.</p>
--	--	--	--

Nota: Información de la guía de entrevista realizada a los especialistas

Respecto al objetivo específico 1 “Analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal”, se obtuvo como resultado que la mayoría de entrevistados coinciden que, la regulación de la eutanasia no se puede considerar un tanto necesaria pero si como una opción por la que puede optar cualquier persona, que en la etapa final de su vida tenga una agonía dolorosa, debido a que los médicos no le pueden ofrecer ninguna probabilidad de alivio, es decir, ni médica, ni quirúrgica, ni de quimioterapia o de radioterapia, en ese caso, lejos de ir a casa a esperar su muerte, es su derecho del paciente decidir el momento de esa pena de muerte, argumentando que la despenalización y regulación de la eutanasia son necesarias para abordar de manera ética y coherente estas situaciones extremadamente delicadas.

Sin embargo, uno de los entrevistados refiere que en el Perú no existe la regulación de la eutanasia, por lo tanto no se considera una relación de enfermedades que permitan su aplicación y con el fin de garantizar las decisiones de los pacientes deben estar basadas en información adecuada y voluntaria para su regulación.

Tabla 5. Descripción de Contenido – Objetivo Especifico 2

		OBJETIVO ESPECIFICO 2	
		Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales	
		P1	P2
Entrevistado		En relación al derecho de la eutanasia y en base a su normativa legal ¿Qué diferencias existen en las leyes de los países o estados?	¿Cómo se equilibran los derechos y deberes del médico que practica la eutanasia en relación a la muerte digna?
Dr. Luis Enrique Venegas Morales		Como tenemos de conocimiento, nuestra carta magna vela por el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, no protege el derecho a una “muerte digna”. En Perú, el asesinato por piedad o eutanasia es una práctica punible (en base a nuestro Código Penal en el artículo 112); en otras partes del mundo, aunque la eutanasia directa o activa está prohibida, existen normas que permiten otras formas de "muerte compasiva", como el suicidio asistido, en el que el personal sanitario proporciona medicamentos que ponen fin a la vida de los pacientes, que deben tomarlos ellos mismos.	Los médicos tienen la responsabilidad de intentar curar o mejorar a sus pacientes siempre que sea posible. Cuando este ya no sea el caso, todavía existe la obligación de tomar medidas adecuadas para luchar por su bienestar, incluso si esto puede resultar en una reducción de la esperanza de vida.
Dr. Aholiban		La legislación peruana actual no regula la eutanasia porque la vida es considerada un bien jurídico, estrictamente protegido	Esto se equilibraría para que los médicos

<p>Guerrero Castillo</p>	<p>por la Constitución y, por tanto, punible según el artículo 112 del Código Penal.</p>	<p>responsables tengan derecho de conciencia, es decir, pueden negarse a practicar la eutanasia si así lo desean.</p>
<p>Dr. Juan Carlos Mas Guivin</p>	<p>Es evidente que existe diferencias entre las normativas de cada país Respecto a la aplicación de la eutanasia. Por ejemplo, en España se encuentra regulado a través de la Ley Orgánica 3/2021 el mismo que pretende otorgar una respuesta jurídica, sistemática, equilibrada y garantista, a una demanda sostenida de la sociedad actual como es la ejecución de la eutanasia, aunado a ello, le ley española establece que la eutanasia y el suicidio asistido solo pueden llevarse a cabo por profesionales de la salud en situaciones de enfermedad grave e incurable, o enfermedad grave, crónica e invalidante; el paciente debe dar su consentimiento de manera voluntaria y debe ser capaz de tomar decisiones informadas. Por otra parte, el país de Alemania también regula la eutanasia, pero que obtiene el nombre de suicidio asistido,</p>	<p>El principio fundamental en la eutanasia es el derecho a la autonomía del paciente, que implica que los pacientes tienen el derecho de tomar decisiones informadas sobre su propia atención médica, incluida la decisión de poner fin a su vida en circunstancias específicas, para ello, los médicos deben respetar y facilitar la voluntad del paciente en la medida de lo posible, siempre que se cumplan ciertas condiciones y requisitos legales. En ese sentido, los médicos tienen un</p>

	<p>el tribunal supremo manifestó a través de su carta magna el derecho a disponer de la vida, por tanto, el derecho a ser ayudado a disponer de la vida de la sociedad; cabe precisar que en Alemania, el suicidio asistido implica la suspensión o no iniciación de tratamientos médicos que prolonguen la vida del paciente, siempre y cuando sea la voluntad del paciente o de su representante legal.</p>	<p>deber ético y legal de no causar daño innecesario a los pacientes, en el contexto de la eutanasia, esto significa que el médico debe garantizar que el procedimiento sea llevado a cabo de manera ética, segura y con el debido respeto a la voluntad del paciente. Asimismo, el médico tiene la responsabilidad de realizar una evaluación médica y ética exhaustiva del paciente para determinar la elegibilidad de la eutanasia</p>
<p>Dr. Hugo Rony Cosios Jiménez</p>	<p>Existen claras diferencias y una ellas es que las leyes son la principal fuente de derecho en una sociedad que regulan su cumplimiento, sin embargo, las normas legales son establecidas por la conciencia de la propia persona, es decir que tienen conocimiento de lo que está prohibido dentro de una sociedad.</p>	<p>El médico tiene el deber de ayudar o intentar mejorar el estado en el que se encuentra el paciente, intentando en la medida posible de buscar una alternativa de curación o estabilidad, es ahí que a pesar de haberse</p>

		realizado todos los intentos por ayudar o socorrer a su paciente no encuentra resultado, tiene el derecho de aplicar las medidas adecuadas para buscar su estabilidad o su bienestar, aun cuando que se trate de acotar su vida.
Dra. Victoria Allemant Luna	Considero que no puede haber un derecho a la eutanasia porque es contrario al derecho a la vida (este derecho no condiciona que solo existe dicho derecho cuando se está sano). Respecto a los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales, por su extensión, me remito a la publicación “Eutanasia y suicidio asistido: un análisis de derecho comparado” (https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/18088/18427)	Desde mi concepción, no puede existir ningún equilibrio entre su juramento hipocrático y su renuncia al mismo aplicando la eutanasia.

Nota: Información de la guía de entrevista realizada a los especialistas

Respecto al objetivo específico 2 “Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales”, se obtuvo como resultado que la mayoría de entrevistados refieren que, al examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales en relación al derecho de la eutanasia, se destacan diferencias significativas en las leyes y normativas que rigen este tema. Un punto fundamental es la consideración

de que las leyes son la columna vertebral del sistema legal y regulan su cumplimiento. Sin embargo, se debe reconocer que las normas legales también dependen de la conciencia y el conocimiento de las personas en una sociedad. La interpretación de la eutanasia y la muerte digna varía de un país a otro, lo que plantea desafíos para encontrar un equilibrio entre los derechos y deberes de los médicos involucrados en la práctica de la eutanasia. Los médicos tienen el deber de buscar la curación o estabilidad de los pacientes en la medida de lo posible, pero cuando todos los intentos de ayuda resultan medidas infructuosas, surge el derecho de aplicar para buscar el bienestar del paciente, incluso si esto implica acortar su vida.

Frente a ello, uno de los entrevistados refiere que no puede haber un derecho a la eutanasia porque es contrario al derecho a la vida (este derecho no condiciona que solo existe dicho derecho cuando se está sano), por tanto, a los derechos y deberes que practica el medico sostiene que no puede existir ningún equilibrio entre su juramento hipocrático y su renuncia al mismo aplicando la eutanasia.

Tabla 6. Descripción de Contenido – Objetivo Específico 3

OBJETIVO ESPECIFICO 3			
Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano.			
P1		P2	P3
Entrevistado	De regularse el derecho a una muerte digna, ¿cuáles cree usted, que serían los principales argumentos legales que respaldarían a este derecho situándonos en el marco de la eutanasia?	En relación al derecho a una muerte digna ¿Cuáles cree usted, que serían las limitaciones que traerían como consecuencia al ser reconocido como un derecho en nuestro Código Penal y que consideraciones se tendrían que tomar en cuenta ante estas?	¿Cómo cree usted que se podría concertar el derecho a una muerte digna con los otros derechos y principios legales, tales como el derecho a la vida y a la autonomía del paciente?
Dr. Luis Enrique Venegas Morales	Entre los argumentos legales importantes, uno se basa en ayudar a los pacientes gravemente enfermos a morir dignamente de	Particularmente creo que hoy es el derecho a morir y mañana es el deber de morir. Además, si se legaliza la eutanasia y se demuestra que es una opción "lucrativa", se socavará el incentivo humanitario para tratar de encontrar formas	En este controvertido derecho a morir dignamente quedan seriamente comprometidos dos intereses: por un lado, la vida, que es el

	<p>acuerdo con sus deseos y creencias; por otro lado, la "muerte asistida" nos hace claramente conscientes de que toda persona tiene derecho a la dignidad. Pensar en el meollo de esta cuestión: ¿Tienen las personas derecho a tomar decisiones libres acerca de sus vidas?</p>	<p>verdaderamente compasivas y efectivas de cuidar a los que sufren y a los moribundos.</p>	<p>máximo interés legítimo, y por otro, la libertad activada a través de la autonomía.</p>
<p>Dr. Aholiban Guerrero Castillo</p>	<p>Entre los principales argumentos jurídicos, la ayuda a morir nos recuerda el derecho de toda persona a morir con dignidad. En este sentido, la autonomía permite a las</p>	<p>Dentro de las limitaciones de la práctica de la eutanasia se considera un pecado religioso porque las personas no pueden disponer libremente de la vida dada por seres sobrenaturales.</p>	<p>Se podría concertar, al regular el derecho que le asiste al o la paciente de pedir ayuda médica para poner fin a su vida, en el ejercicio de derechos</p>

	<p>personas gobernarse a sí mismas. Por tanto, la dignidad humana se refleja en la libertad humana. Por eso es necesario respetar el ámbito de la libertad en el que cada uno puede crearse a sí mismo, construir su propio proyecto de vida y su propia personalidad.</p>		<p>fundamentales como son la autonomía y la dignidad humana.</p>
<p>Dr. Juan Carlos Mas Guivin</p>	<p>El derecho a la eutanasia se basa en la idea de que los individuos tienen derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su vida. Esto se relaciona con la autonomía y la libertad de tomar decisiones</p>	<p>Para evitar abusos y proteger a las personas más vulnerables, cualquier ley que reconozca el derecho a la eutanasia debe establecer salvaguardias y regulaciones estrictas; esto incluye requisitos de evaluación médica y psicológica, procedimientos de toma de</p>	<p>La autonomía del paciente es un principio fundamental en la ética médica y legal; los pacientes tienen el derecho de tomar decisiones informadas sobre su propia</p>

	<p>personales, incluida la elección de poner fin a su vida en circunstancias específicas; la eutanasia se justifica en situaciones en las que un paciente experimenta un sufrimiento físico o psicológico insoportable debido a una enfermedad terminal o una condición médica grave, permitir la eutanasia podría considerarse un acto de compasión y humanidad.</p>	<p>decisiones bien definidas, y supervisión judicial o de comités éticos; es esencial que el paciente dé un consentimiento informado y voluntario para la eutanasia; esto significa que debe estar plenamente informado sobre sus opciones médicas y las implicaciones de la eutanasia, y su decisión debe ser libre de presiones externas. Para ello, es importante que la sociedad esté informada sobre los derechos y procedimientos relacionados con la eutanasia para garantizar un uso adecuado y respetuoso de este derecho.</p>	<p>atención médica, incluida la decisión de poner fin a tratamientos médicos que prolonguen su vida en situaciones de sufrimiento insoportable o enfermedad terminal. Esto incluye que, en ciertas circunstancias, se debe permitir la toma de decisiones para poner fin a la vida con el debido proceso legal y el respeto a la voluntad del paciente. Por lo tanto, en la toma de decisiones relacionadas con la muerte digna, se debe aplicar el</p>
--	---	---	---

			principio de proporcionalidad, el cual, en términos de alivio del sufrimiento o mejora de la calidad de vida, deben superar los daños de la vida.
Dr. Hugo Rony Cosios Jiménez	Derecho a una vida y una muerte digna, puesto que, no se estaría hablando solo decisión de ponerle fin a la muerte de la persona, sino de respetar una voluntad expresa ya tomado por la propia persona, evitando de esa manera el derecho a sufrir, teniendo en cuenta que para que surja estas modificaciones, requiere un	Así como cada norma regulada en nuestro cuerpo normativo contraen consecuencias positivas para la personas, también lo es que contraen consecuencias negativas, esto es en el caso de la regularse la eutanasia como un derecho fundamental, una de las principales consecuencias percutiría en el ámbito de la medicina científica, es decir; que los médicos, científicos entre otros, no avanzarían en de alguna forma encontrar la cura para este tipo de enfermedades, sus estudios se verían limitados al avance científico y en el	En primer término, se tendría que hacer un estudio exhaustivo sobre lo que implicaría promulgar el derecho a una muerte digna, y esto se basaría principalmente en el dominio absoluto de la persona sobre su vida, a efectos de eliminar todo tipo de sufrimiento.

	severo análisis de los hechos.	peor de los casos nos estancaríamos en donde estamos, no obteniendo un mayor progreso y/o avance.	
Dra. Victoria Allemant Luna	Asumo que se tendría que forzar la interpretación del derecho a la dignidad, el derecho a la libertad personal y crear el derecho a la muerte digna institucionándolo como un derecho fundamental.	La principal limitación sería la de limitar el derecho a la vida al libre arbitrio personal, luego, se tendría que derogar el art. 112° del Código Penal y ante ello, no solo se debe establecer normativamente el procedimiento de la muerte asistida, sino también, los casos específicos en que procedería. Finalmente considero que debería solamente aplicarse en el caso que lo solicite el titular de la vida a interrumpir.	No veo como, salvo, que forzadamente se interprete el derecho a la vida y a a autonomía del paciente.

Nota: Información de la guía de entrevista realizada a los especialistas

Respecto al objetivo específico 3 “Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano”, se obtuvo como resultado que la mayoría de entrevistados opinan que, los argumentos a favor de este derecho están arraigados en principios fundamentales de autonomía y respeto a la dignidad humana. La idea central es que los individuos tienen la capacidad de tomar decisiones informadas y voluntarias sobre el final de sus vidas, especialmente en situaciones de sufrimiento extremo debido a enfermedades terminales. La eutanasia, en este contexto, se plantea como un acto compasivo que respeta la voluntad del paciente y evita prolongar el sufrimiento innecesario. Sin embargo, al considerar la implementación de este derecho en el Código Penal, es imperativo abordar limitaciones y precauciones.

Para evitar abusos, se requieren salvaguardias estrictas, como evaluaciones médicas y psicológicas rigurosas, procedimientos de toma de decisiones claras y la necesidad de un consentimiento completamente informado y voluntario por parte del paciente. La sociedad también debe estar bien informada sobre los procedimientos y derechos relacionados con la eutanasia para garantizar su uso adecuado y respeto.

No obstante, un entrevistado discrepa con lo mencionado anteriormente, argumentando que sería necesario reinterpretar el derecho a la dignidad y el derecho a la libertad personal, e incluso crear un nuevo derecho fundamental, el derecho a una muerte digna, incorporándolo de manera institucional. La principal restricción en este enfoque sería el derecho a la vida y la autonomía personal. Como siguiente paso, se propone la derogación del artículo 112° del Código Penal. En respuesta a esta perspectiva, no solo se plantea la necesidad de establecer un marco normativo para la muerte asistida, sino también de definir los casos específicos en los que sería aplicable. En consecuencia, el entrevistado sugiere que este proceso solo debería llevarse a cabo cuando sea solicitado por la persona que desea interrumpir su vida.

4.2. DISCUSIONES

El tema de la eutanasia ha adquirido relevancia en Perú recientemente, principalmente debido al caso de la Psicóloga Ana Estrada, que, según Miro Quesada (cómo se menciona en De la Fuente, 2021), se convierte en la primera ciudadana peruana en pedir su "derecho a una muerte digna". Sin embargo, en el debate sobre si se debe reconocer o no el derecho a morir, es esencial reconocer la complejidad del asunto y las tensiones entre los argumentos a favor y en contra. Además, es importante comprender las particularidades de la Constitución política del Perú y las disposiciones generales del código penal peruano que se aplican en este contexto.

1. Es por ello, que, en esta investigación, propone analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna. Dichos argumentos han sido extraídos a partir de varios estudios: Por un lado, Santos Luarte (2020) en su investigación denominada, legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna, con, el propósito de presentar una perspectiva personal y documentada sobre el tema de la eutanasia. Por otro lado Mata & Valverde (2017), en su investigación análisis de la aplicación de la eutanasia activa en pacientes con enfermedades terminales en el sistema jurídico costarricense, mediante la cual se instaura un estudio doctrinario con la finalidad de establecer su argumentación jurídica; explorando la obtención de la jurisprudencia internacional, doctrina, y análisis de aquellos instrumentos internacionales, con la finalidad de examinar aquellos derechos humanos involucrados con el empleo de la eutanasia activa.

En primer lugar, en relación a "Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna", hemos tenido apreciaciones que nos conllevan a plantear lo siguiente: Que el "derecho a la muerte digna" es una extensión del respeto a la dignidad humana y la autonomía individual argumentando que se debe permitir que las personas tengan control sobre el final de sus vidas sería una manifestación de respeto

hacia su dignidad y autonomía. Considerándose un acto compasivo y humanitario, especialmente en casos de sufrimiento insoportable debido a enfermedades terminales. Esta visión aboga por la inclusión de este derecho en el Código Penal para evitar el sufrimiento innecesario y prevenir que las personas recurran a medios ilegales o peligrosos. Por otro lado, refieren sobre el dilema sobre la intervención del Estado en decisiones sobre la vida y la muerte de los individuos. Esta perspectiva plantea cuestionamientos fundamentales sobre el papel del Estado en la regulación de decisiones personales tan íntimas y delicadas. Aborda preguntas sobre los límites de la autonomía individual y hasta dónde debería llegar la intervención estatal en asuntos de vida y muerte. Este enfoque reconoce la controversia que rodea al "derecho a la muerte digna" y cuestiona la extensión de la regulación legal en este ámbito. Por tanto, esta se centra en cómo equilibrar el respeto por la dignidad y la autonomía individual con la necesidad de establecer límites y regulaciones en el contexto de la eutanasia. Los fiscales deben considerar estos aspectos éticos, legales y morales al interpretar y aplicar la ley en casos de eutanasia. En última instancia, el desafío radica en encontrar un equilibrio justo y coherente que respete los derechos individuales mientras se protege el bienestar general y se evita el abuso de la ley, en base a ello podemos inferir que coinciden en la investigación de Gonzáles (2020), quien plantea que debe aplicarse la eutanasia en casos de mera necesidad extrema, para que el paciente evite su agonía dolorosa, refiriendo que diferentes países, la eutanasia (muerte digna) es considerada como una forma de morir sin padecimiento alguno, reconociendo su derecho a una calidad de vida digna y evitando el sufrimiento innecesario. Por lo tanto, se debería considerar su regulación en etapas terminales de enfermedades, con el consentimiento expreso y documentado del paciente, también evitar vacíos legales para que los terceros involucrados en el proceso no sean penalizados por estar informados del deseo del paciente.

2. En ese sentido, al analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal, podemos colegir perspectivas significativas destacando la importancia de permitir a los

pacientes a tomar decisiones sobre su propia vida, particularmente cuando enfrentan enfermedades terminales, como las demencias cerebrales, el Parkinson y el VIH/sida. Además, se enfoca en la autonomía del paciente y la necesidad de que las decisiones estén basadas en una comprensión completa de la enfermedad y sus consecuencias. Por otro lado, se centra en la necesidad de evaluar las motivaciones detrás de la despenalización y regulación de la eutanasia. Aquí se debe examinar las enfermedades terminales, como el cáncer avanzado y las enfermedades neurodegenerativas, y cómo su carácter incurable y progresivo influye en la discusión. Hace hincapié en la importancia de procedimientos autónomos para garantizar decisiones éticas, como la provisión de información completa, la evaluación de la capacidad mental y el consentimiento informado. Ambas perspectivas destacan la complejidad ética y legal de la eutanasia, subrayando la importancia de equilibrar el derecho del paciente a tomar decisiones sobre su vida con la necesidad de tomar decisiones informadas y éticas en situaciones extremadamente delicadas. La discusión en torno a la despenalización y regulación de la eutanasia es fundamental para encontrar un equilibrio entre estos aspectos y garantizar un tratamiento coherente y ético en casos de enfermedades terminales, respaldando lo dicho por Bances, (2019) en su investigación el homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas Lima – 2018; su objetivo trazado es analizar la situación actual del manejo del homicidio piadoso en la legislación penal, con la búsqueda de la despenalización en nuestro ordenamiento jurídico interno. En ese sentido, sostiene el argumento fundamental que, la posición jurídica vigente del homicidio piadoso en nuestro país es opuesto a los valores y principios de un Estado Constitucional, ese mismo contempla la dignidad humana como un derecho fundamental, con la consideración como el derecho a la vida; con la consideración a la voluntad de cada ser humano.

3. Así mismo al examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales, en base a las entrevistas con diversos expertos y refleja sus opiniones sobre el tema. A través de esta

discusión, podemos explorar los aspectos clave y los argumentos planteados en relación con la eutanasia y el equilibrio entre los derechos y deberes de los médicos. Sugiriendo que las leyes y normativas relacionadas con la eutanasia varían significativamente de un país a otro. Esto refleja la realidad de que diferentes sociedades tienen opiniones y valores diversos sobre la vida, la muerte y el papel de la medicina en la toma de decisiones al final de la vida, también se plantea que las leyes son la columna vertebral de un sistema legal y regulan su cumplimiento. Esto es esencial para mantener el orden y la justicia en una sociedad. Sin embargo, las leyes también evolucionan con el tiempo y pueden influirse por la conciencia y el conocimiento de las personas, en base a ello podemos citar a los autores González, Moreno, y Orozco (2015), quienes refieren que en su investigación describieron la despenalización y derecho a morir dignamente voluntades anticipadas; examinar el marco constitucional, jurisprudencial y legislativo encara los derechos principalmente a la vida, la dignidad humana, y el ejercicio de un derecho tal como sería el de autonomía en el morir dignamente, cuando se dan las peculiares circunstancias en que la vida digna no se evidencia en el estado de salud, cuya ampliación de vida contiene un sufrimiento sin sentido. Bajo esta premisa respaldamos la posición del autor citando como referencia a la Teoría de los Derechos Fundamentales de Robert (1993), quien afirma que un derecho fundamental se caracteriza por su expresa inclusión en una disposición de la Ley Fundamental, que en nuestro contexto se encuentra en la Constitución. En otras palabras, la existencia de un derecho de esta naturaleza depende de la existencia de una norma que lo reconozca de manera explícita, lo que se basa en un enfoque formal o de positivización. Sin embargo, dado que esta comprensión puede resultar demasiado limitada, es necesario considerar otros aspectos, por lo tanto, podemos resaltar la importancia de dos aspectos cruciales en el debate sobre la eutanasia: primero, la necesidad de considerar el marco legal y constitucional como un punto de partida fundamental para comprender los derechos fundamentales en juego, lo que refuerza la importancia de abordar este tema desde una perspectiva legal y constitucional. En segundo lugar, reconoce la dinámica evolutiva de las leyes

y normativas a lo largo del tiempo y cómo estas se ven moldeadas por la evolución de la conciencia y el conocimiento de la sociedad. Esto destaca la necesidad de adoptar un enfoque contextual que refleje la evolución de las actitudes y valores sociales en torno a la eutanasia y, en última instancia, el equilibrio entre los derechos y deberes de los médicos en este contexto tan complejo.

4. Finalmente, en torno a la propuesta de proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano”, es un tema de gran relevancia ética y legal. La mayoría de los entrevistados respalda esta propuesta argumentando en favor de los principios de autonomía y respeto a la dignidad humana. La idea central es que los individuos deberían tener la capacidad de tomar decisiones informadas y voluntarias sobre el final de sus vidas, particularmente en situaciones de sufrimiento extremo debido a enfermedades terminales. Esta perspectiva ve a la eutanasia como un acto compasivo que respeta la voluntad del paciente y evita prolongar el sufrimiento innecesario. Sin embargo, se enfatiza la necesidad de implementar salvaguardias estrictas para prevenir abusos, incluyendo evaluaciones médicas y psicológicas rigurosas, procedimientos de toma de decisiones claros y un consentimiento plenamente informado y voluntario. Por otro lado, el entrevistado que discrepa con la propuesta plantea la necesidad de una reinterpretación de los derechos a la dignidad y a la libertad personal, e incluso la creación de un nuevo derecho fundamental, el derecho a una muerte digna, incorporándolo de manera institucional, por lo tanto, coincide por lo expuesto

Portella Valverde (2018), el autor destaca acertadamente que la eutanasia es un derecho constitucional y un aspecto fundamental de los derechos fundamentales de las personas. Se argumenta que su legalización debe basarse en el derecho a la autonomía y la libertad de decisión de cada individuo, así mismo enfatiza que la eutanasia debe considerarse un derecho constitucional, basado en el derecho a la autonomía y la libertad de decisión de cada individuo; En contraste, el autor Aranda (2021) define la eutanasia

como un proceso médico destinado a poner fin a la vida de una persona con una enfermedad grave e incurable, siempre que sea solicitado por la misma persona. Establece una distinción clara entre la eutanasia voluntaria, basada en la voluntad del paciente, y cualquier acto involuntario, que se considere un homicidio según el Código Penal. En relación a esto, es importante considerar que la eutanasia implica la acción intencional de provocar la muerte de un paciente con una enfermedad incurable, de acuerdo con su voluntad expresa. Sin embargo, si el paciente no está de acuerdo se consideraría un acto involuntario, lo cual está penalizado por el Código Penal en su artículo 112 como Homicidio Piadoso.

V. CONCLUSIONES

1. Posteriormente al análisis de los resultados y discusión conseguida en la investigación, podemos conjeturar que los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna, se obtuvo que, permitir que las personas tengan control sobre el final de sus vidas sería una manifestación de respeto hacia su dignidad y autonomía, dado la complicación fundamental relacionada a la eutanasia es la ineficacia del Estado para poder proporcionar una muerte digna a los individuos desahuciados con padecimientos constantes, dado que si bien es cierto igual morirán, se les habrá alargado prescindiblemente su agonía, siendo que el Estado tiene el deber de velar por la dignidad de la persona.

Por otra parte, se tiene que considerar aspectos éticos, legales y morales al interpretar y aplicar la ley en casos de eutanasia; el cual se relaciona en conllevar a dar opción de posibilidad y paz a un conjunto significativo de individuos que actualmente no tiene otra escapatoria a su situación de salud, dado que, en nuestra legislación nacional a la actualidad, no existe algún tipo de norma que regule la eutanasia

Por último, encontrar un equilibrio justo y coherente que respete los derechos individuales mientras se protege el bienestar general y se evite el abuso de la ley, en ese sentido, se debe considerar su regulación en etapas terminales de enfermedades, con el consentimiento expreso y documentado del paciente, aquel que no cuente con todos los elementos para considerársele vida digna. así mismo evitar vacíos legales para que los terceros involucrados en el proceso no sean penalizados por estar informados del deseo del paciente.

2. Para esclarecer mejor los resultados en cuanto a los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna, tenemos entre estos al primer en correspondencia al primer objetivo específico, analizar las posibles motivaciones para la despenalización y

regulación de la eutanasia en el código penal, resaltando así la importancia de permitir a los pacientes a tomar decisiones sobre su propia vida, particularmente cuando enfrentan enfermedades terminales, enfermedades neurodegenerativas, y cómo su carácter incurable y progresivo influye. Además, de enfocarse así en la autonomía del paciente y la necesidad de que las decisiones estén basadas en una comprensión completa de la enfermedad y sus consecuencias, equilibrando el derecho del paciente a tomar decisiones sobre su vida con la necesidad de tomar decisiones informadas y éticas en situaciones extremadamente delicadas.

3. Ante al análisis del segundo objetivo específico, examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales, se tiene que las leyes y normativas relacionadas con la eutanasia varían considerablemente de un país a otro, evidenciando la realidad de que distintas sociedades tienen dictámenes y valores diversos sobre la vida, planteándose así que las leyes son la columna vertebral de un sistema legal y regulan su cumplimiento, existen dos aspectos cruciales en el debate sobre la eutanasia, la necesidad de tomar en consideración el marco legal y constitucional como un punto de partida fundamental para comprender los derechos fundamentales en juego; y contemplar la dinámica evolutiva de las leyes y normativas a lo largo del tiempo y cómo estas se ven adaptadas por la transformación de la conciencia y el conocimiento de la sociedad.
4. Por consiguiente, en relación al estudio realizado ante el tercer objetivo específico, proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano, se debe disponer:
 - a) La valoración del proyecto de vida de cada individuo, determinando así su capacidad de sostener decisiones voluntarias y anticipadas, en ese sentido, al permitir que la persona tenga control sobre el final de su vida, sería una manifestación de respeto hacia su voluntad, dignidad y autonomía.

- b) La regulación únicamente en enfermedades en etapas terminales, en la que se cuente con un consentimiento expreso y documentado del paciente, para de esa manera prevenir vacíos legales para que los terceros vinculados en el procedimiento no sean sancionados por estar enterados de la intención del paciente.
- c) La implementación de salvaguardias estrictas y legales para prevenir abusos, garantizando que la persona destinada como soporte actúe de acuerdo al mandato encargado, respetando así los derechos, voluntad y preferencias del individuo.

VI. RECOMENDACIONES

A partir de lo investigado, se esgrimieron las siguientes recomendaciones

1. Exhortamos encarecidamente a los miembros del Congreso de la República del Perú avanzar con la despenalización del "Homicidio Piadoso", también conocido como eutanasia, en situaciones debidamente acreditadas y diagnosticadas por profesionales competentes. Esta medida debe aplicarse exclusivamente a pacientes con enfermedades terminales o degenerativas. El objetivo principal de esta propuesta es poner fin a las intensas dolencias que experimentan dichos pacientes, respetando su dignidad y evitando procedimientos médicos superfluos. Además, se busca reconocer el derecho inherente a una "muerte digna", respaldado por nuestra Constitución, que prioriza la salvaguarda de la dignidad de la persona humana. La eutanasia se vincula jurídicamente con el principio de autonomía individual, permitiendo a cada individuo determinar el curso de su vida hasta su conclusión.
2. Asimismo, sugerimos la legalización de la eutanasia voluntaria como medida para preservar la dignidad de los pacientes con enfermedades terminales o degenerativas. Se propone recomendar a la entidad competente la tarea de establecer los parámetros y procedimientos necesarios para la aplicación de esta medida, ya que desconcertante observar que países como Perú y muchos otros adoptan posturas éticas aparentemente divergentes, lo que sugiere una doble moral en la consideración de cuestiones relacionadas con la eutanasia.
3. Se recomienda al Congreso de la República del Perú que para la regulación de la Eutanasia se debe establecer protocolos éticos y médicos para su implementación lo que garantizará la buena práctica en Hospitales u otros centros médicos que estén autorizados para su aplicación generando un proceso justo y respetuoso basándose en los siguientes protocolos:
 - Se recomienda que la decisión de aplicar la eutanasia esté respaldada por una evaluación exhaustiva y un diagnóstico realizado

por profesionales de la salud altamente competentes. El equipo médico debe confirmar la terminalidad o irreversibilidad de la enfermedad y garantizar que la solicitud de eutanasia provenga de una decisión informada y voluntaria del paciente.

- También es fundamental establecer un proceso de toma de decisiones que involucre al paciente, a su familia y al equipo médico. Se debe garantizar que el paciente esté plenamente informado sobre su condición, las opciones de tratamiento disponibles y los posibles resultados, incluida la eutanasia. Se debe respetar la autonomía del paciente en la medida de lo posible.
- Se sugiere la creación de comités éticos hospitalarios que brinden asesoramiento y supervisión en casos de eutanasia. Estos comités pueden ayudar a garantizar que la aplicación de la eutanasia cumpla con principios éticos y legales, y revisar cada caso individualmente.
- Todos los procedimientos relacionados con la eutanasia deben registrarse detalladamente en expedientes médicos, incluyendo la justificación médica, el consentimiento informado, las discusiones con el paciente y la familia, y cualquier consulta ética realizada. Este registro proporcionará transparencia y permitirá la revisión retrospectiva de los casos.
- Se recomienda la implementación de programas de formación continua para el personal médico y de enfermería que participen en decisiones y procedimientos relacionados con la eutanasia. Esto garantizará que el personal esté actualizado sobre los protocolos, ética y legislación aplicables.
- Finalmente, desarrollar un proceso de seguimiento posterior para evaluar el impacto emocional y psicológico en la familia.

REFERENCIAS

- Álvarez Miranda, E. J. (2020). *Vulneración del derecho a la libertad individual de las personas con enfermedades terminales al no regularse la Eutanasia en el Perú. Tesis.*
- Aranda, D. C. (11 de marzo de 2021). La eutanasia como el derecho a una muerte digna. *Enfoque Derecho.*
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica. Para ciencias administrativas, aplicadas, artísticas, humanas.* Arequipa: ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Babbie , E. (2019). *The Practice of Social Research.* Cengage Learning.
- Blasco M., J., & Pérez , L. (2020). *Investigación cualitativa.* Morata.
- Blasco, & Pérez. (2020). *Investigación cualitativa.* Morata.
- Camargo Rubio , R. (2020). *Derechos Humanos y Dimensión Social de Personas Vulnerables Durante la Pandemia por el Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2. Acta Colombiana de Cuidado Intensivo. Vol. 22.*
- Capella, F. (2019).
- Castillo Picón, B. N. (2018). *Análisis Jurídico y Social del Homicidio Píadoso en el Perú y argumentos para su despenalización en nuestra legislación nacional.* Obtenido de Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.
- China Morales, M. (2020). *La eutanasia en España. El derecho a morir dignamente.*
- Código Penal Peruano. (2023). *Lp Pasión por el Derecho.*
- Código Penal, P. (2023). *Lp Pasión por el Derecho.*
- Constitución, P. (1993). *Congreso de la República.* Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Cornago Sánchez, Á. (07 de abril de 2021). Muerte digna.

- Dávila, & Vergara. (2021). *Regulación de la Eutanasia en el Código Penal en enfermos en fase terminal para evitar la agonía*. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/1128639.pdf.pdf
- Elguera Somocurcio, A. J. (2018). *Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la Eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú*. Tesis .
- Etecé Editorial. (29 de Septiembre de 2020). *Método Inductivo*. Obtenido de Concepto.pe: <https://n9.cl/aevn>
- Garcés López, J., & Puelles Guzmán, R. J. (2022). *Análisis de la eutanasia en el Perú desde la postura ética y antropológica de Manuel Martínez - Selléz*. Obtenido de Tesis para optar el grado académico de maestro en Biotéca y Bioderecho: file:///C:/Users/USER/Desktop/INVESTIGACION/TESIS%20BASE%203.pdf
- González, Moreno, & Orozco. (2015). *DESCRIMINALIZACIÓN Y DERECHO A MORIR DIGNAMENTE VOLUNTADES ANTICIPADAS*. Obtenido de DESCRIMINALIZACIÓN Y DERECHO A MORIR DIGNAMENTE VOLUNTADES ANTICIPADAS: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9266/DESCRIMINALIZACI%c3%93N%20Y%20DERECHO%20A%20MORIR%20DIGNAMENTE%20VOLUNTADES%20ANTICIPADAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar: Revista de Empresa y Gobierno*, 19-31.
- Hernández Sampieri, F. C., & Baptista Lucio, P. (2017). *Metodología de la investigación (6ª ed.)*. McGraw Hill.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2016). *Metodología de la investigación (6ª ed.)*. McGraw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2018). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.

(2018). Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11716/LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20COMO%20FUNDAMENTO%20DE%20LA%20DESCRIMINALIZACION%20DEL%20HOMICIDIO%20POR%20PIEDAD%20CONSENTIDO%20EN%20PACIENTES%20CON%20DOLORES%20PSICOLÓGICOS%20INSOPORTABLES%20>

Marcos del Cano , A. M., & De la Torre Díaz , F. J. (2019). *Y de nuevo la eutanasia, Una mirada nacional e internacional*. España.

Marcos, A. M., & De la Torre Díaz, F. J. (2019). *la eutanasia, una mirada nacional e internacional*. España.

Mata, J., & Valverde, M. J. (2017). *ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA ACTIVA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL SISTEMA JURÍDICO COSTARRICENSE*. Obtenido de ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA ACTIVA EN PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL SISTEMA JURÍDICO COSTARRICENSE: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/5625>

Mendoza Cruz, C. A. (2018). *Eutanasia. Un ensayo de fundamentación liberal para su despenalización. Tesis para optar el grado academico de Magister en Derechos Humanos. .*

Michael, D. V. (2021). *Regulación de la Eutanasia en el Código Penal en enfermos en fase terminal para evitar la agonía*. Obtenido de Para optar el título profesional de abogado: <file:///C:/Users/USER/Downloads/1128639.pdf.pdf>

Navarro Palomino, M. L. (2019). *Necesidad de legalizar la eutanasia en el Perú. Tesis de Grado, Universidad Privada Telesup, Lima.*

Oscanoa, J. A. (2020). Definiciones, criterios, diagnosticos y valoracion de terminalidad en enfermedades cronicas oncologicas y no incologicas .

Paipa, & Villamizar. (2018). *LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DE LA DESCRIMINALIZACIÓN DEL HOMICIDIO POR PIEDAD CONSENTIDO EN PACIENTES CON DOLORES PSÍQUICOS INSOPORTABLES E INCURABLES EN COLOMBIA*. Obtenido de LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DE LA DESCRIMINALIZACIÓN DEL HOMICIDIO POR PIEDAD CONSENTIDO EN PACIENTES CON DOLORES PSÍQUICOS INSOPORTABLES E INCURABLES EN COLOMBIA: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11716/LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20COMO%20FUNDAMENTO%20DE%20LA%20DESCRIMINALIZACION%20DEL%20HOMICIDIO%20POR%20PIEDAD%20CONSENTIDO%20EN%20PACIENTES%20CON%20DOLORES%20PSIQUICOS%20INSOPORTABLES%20E%20INCURABLES%20EN%20COLOMBIA>

Patricia, C. O. (2020). *La dignidad del enfermo en situacion terminal. Apuntes de bioetica* . julio: 31.

Peña López, K. M. (2021). *Perspectiva del derecho fundamental a la dignidad humana respecto al derecho a una muerte digna. Caso Ana Estrada Ugarte. Tesis para optar el grado de magister en derecho constitucional y derechos humanos*. .

Portella Valverde , E. W. (2018). *La Constitucionalidad De La Eutanasia*. Lima.

Portella Valverde , E. W. (2019). *La Constitucionalidad De La Eutanasia*. Lima.

Prada Uribe, S. (2018). *Fundamentos éticos para repensar la normatividad colombiana frente a solicitudes de eutanasia desde el pensamiento Rawlsiano Steven*. .

Robert, A. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Robledo M., J. (2022). *Observación Participante: los escenarios. Nure Investigación*.

- Sampieri H., R. (2006). *investigation methodology*. México: McGraw-Hill.
- Sanchez Chuquicusma, R. C. (noviembre de 26 de 2019). La Posibilidad de legalizar la eutanasia. *El reconocimiento de un derecho lus natural de la persona en el ejercicio de su dignidad*.
- Santos Luarte, W. A. (2020). *Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna*". Santiago.
- Vasquez Calle, J. L. (2020). *La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamento asistido. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito*.
- Vila Charapaqui, N. J., & Jesús Pianto, R. J. (2022). Despenalización de la Eutanasia en el derecho Peruano desde la óptica de los abogados de Chanchamayo -2022. En *El título profesional de abogado*.
- Villamizar Torrado, M. F., & Ingrid Milena, P. Z. (2018). *La Dignidad Humana como fundamento de la descriminalización del Homicidio por piedad consentido en pacientes con dolores psíquicos insoportables e incurables en Colombia*. San José de Cúcuta.
- Villaroel Quinde , C. A. (2018). *El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano*. Obtenido de Tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal de la maestría de derecho penal.:
- https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9736/Villaruel_Quinde_Bien_jur%C3%ADdico_protegido1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS
ANEXO N°01

TÍTULO “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.”

Tabla 7. Matriz de Categorización

Problema	Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías	Ejes temáticos	Instrumentos
La falta de criterios claros y específicos de interpretación en el Código Penal dificulta la aplicación de la eutanasia como	Derecho a una muerte digna.	(Cornago Sánchez, 2021), la muerte digna se refiere a la tranquilidad y voluntad que tiene la persona de poner fin a su vida con los signos y síntomas controlados, permitiéndole así un deceso sin sufrimiento en el paciente, En términos más	La muerte digna se refiere a un enfoque compasivo y respetuoso hacia el proceso de morir de una persona, asegurando que se le brinde atención médica adecuada, alivio del dolor y síntomas, y	Cuidados paliativos	Gestión integral de los cuidados paliativos.	Entrevista
				Autonomía y toma de decisiones	Consentimiento informado y capacidad de decisión.	

derecho a una muerte digna		<p>simples, la muerte digna se refiere al derecho de una persona a fallecer de manera digna sin la obligación de someterse a procedimientos invasivos en su cuerpo, en caso de que no desee hacerlo.</p>	<p>respeto por sus deseos y valores personales. Implica el reconocimiento y respeto de la autonomía y la dignidad de la persona que se encuentra en el final de su vida.</p>	<p>Respeto a los valores y creencias</p>	<p>Derechos y valores del paciente al final de la vida.</p>	
----------------------------	--	--	--	--	---	--

Objetivo General	Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías	Ejes temáticos	Instrumentos
Analizar los criterios de interpretación		<p>Conjunto de estándares y directrices utilizados para analizar y definir situaciones y actos</p>	<p>Los Criterios de interpretación de la eutanasia son esenciales</p>		<p>Consentimiento informado</p>	

<p>que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna.</p>	<p>Criterios de interpretación de la eutanasia</p>	<p>relacionados con la eutanasia. Estos criterios ayudan a aclarar si una acción particular puede ser considerada como eutanasia o si se trata de otro procedimiento médico o ético distinto. Los criterios de interpretación se basan en consideraciones legales, éticas y médicas, y su propósito es proporcionar una estructura para evaluar la moralidad, la legalidad y la aplicabilidad de la eutanasia en situaciones específicas</p>	<p>para distinguir entre eutanasia, suicidio asistido y otros procedimientos médicos relacionados con el final de la vida, y para garantizar la toma de decisiones éticas y legales informadas en situaciones delicadas y controvertidas."</p>	<p>Derechos de información y consentimiento</p> <p>Derecho a la seguridad y calidad de la atención</p>	<p>Análisis de las leyes, regulaciones y políticas</p> <p>Evaluación de los mecanismos de control de calidad y gestión.</p>	<p>Análisis Documental</p>
--	--	--	--	--	---	----------------------------

Objetivos específicos	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub Categorías	Ejes Temáticos		Instrumentos
<p>Analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal.</p>	<p>Análisis y propuestas</p>	<p>Son dos elementos fundamentales en la investigación. El análisis Implica recopilar y evaluar información relevante, identificar patrones, relaciones y tendencias, y extraer conclusiones basadas en la evidencia. Las propuestas son recomendaciones o sugerencias para abordar un problema o</p>	<p>En la aplicación de la eutanasia se refiere a una descripción detallada y precisa de los procedimientos, técnicas y criterios utilizados para analizar la viabilidad, los desafíos y las implicaciones de implementar la eutanasia como un derecho a una muerte digna, así</p>		<p>Estudio de los mecanismos de control y salvaguardias utilizados en la eutanasia.</p>		
<p>Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales.</p>					<p>Análisis de las experiencias internacionales y buenas prácticas.</p>		
<p>Propuestas para fortalecer los mecanismos de protección y seguimiento en la aplicación de la eutanasia.</p>							

<p>Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano.</p>		<p>situación identificados a través del análisis.</p>	<p>como para generar propuestas específicas relacionadas con su regulación y aplicación.</p>				
---	--	---	--	--	--	--	--

ANEXO N°02:

GUÍA DE ENTREVISTA

“CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN EL CÓDIGO PENAL, PIURA 2023.”

- ❖ ENTREVISTADO.-
- ❖ CARGO.-
- ❖ ENTIDAD.-

I. “Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, con el propósito de garantizar una aplicación coherente y justa de la ley”

Responda lo siguiente

- 1) Desde una perspectiva legal ¿Cómo definiría usted el concepto de “derecho a la muerte digna”?
- 2) ¿Cree usted que el derecho a una muerte digna debería estar protegido y reconocido en nuestro cuerpo normativo como es el Código Penal?
¿Por qué?

II. “Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano”

- 3) De regularse el derecho a una muerte digna, ¿cuáles cree usted, que serían los principales argumentos legales que respaldarían a este derecho situándonos en el marco de la eutanasia?
- 4) En relación al derecho a una muerte digna ¿Cuáles cree usted, que serían las limitaciones que traerían como consecuencia al ser reconocido como un derecho en nuestro Código Penal y que consideraciones se tendrían que tomar en cuenta ante estas?

- 5) ¿Cómo cree usted que se podría concertar el derecho a una muerte digna con los otros derechos y principios legales, tales como el derecho a la vida y a la autonomía del paciente?

III. “Analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal”

- 6) ¿Qué dolencias y padecimientos médicos suelen considerarse como enfermedades terminales en la eutanasia?
- 7) ¿Qué papel fundamental juega la toma de decisiones en los pacientes que padecen de una enfermedad como es la eutanasia?
- 8) ¿Qué procedimientos autónomos debe tomarse en cuenta para asegurar que un paciente está tomando una decisión informada y cierta en relación a la eutanasia?

IV. “Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales”

- 9) En relación al derecho de la eutanasia y en base a su normativa legal ¿Qué diferencias existen en las leyes de los países o estados?
- 10) ¿Cómo se equilibran los derechos y deberes del médico que practica la eutanasia en relación a la muerte digna?

ANEXO N°03:

Validación del instrumento N° 01:

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Luis Enrique Venegas Morales, con DNI N° 08688117, con N° 24780 de Colegiatura, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **FISCAL PROVINCIAL DEL SEGÚNDO DESPACHO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORTATIVA DE MORROPON CHULUCANAS**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Entrevista “**Criterios de interpretación para la aplicación de la eutanasia como derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023**”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICI ENTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCEL ENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : Luis Enrique Venegas Morales

DNI/C.E. : 08688117

Especialidad : Derecho Penal

E-mail : luenvemo2011@hotmail.com



LUIS ENRIQUE VENEGAS MORALES

DNI. N° 08688117


TÍTULO: “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN EL CÓDIGO PENAL, PIURA 2023”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				

9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													X										
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes

Doctor : Luis Enrique Venegas Morales
DNI/C.E. : 08688117
Especialidad : Derecho Penal
E-mail : luenvemo2011@hotmail.com



LUIS ENRIQUE VENEGAS MORALES
DNI. N° 08688117

Validación del instrumento N° 02:

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, José Antonio Díaz Muro, con **DNI N° 41384897**, con N° 4365 de Colegiatura, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA 2° FISCALÍA, PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PIURA - QUINTO DESPACHO**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Entrevista **“Criterios de interpretación para la aplicación de la eutanasia como derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : José Antonio Díaz Muro
DNI/C.E. : 41384897
Especialidad : Derecho Penal
E-mail : josdiamuro@gmail.com



JOSÉ ANTONIO DÍAZ MURO

DNI. N° 41384897

TÍTULO: “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN EL CÓDIGO PENAL, PIURA 2023”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización																				X	

Validación del instrumento N° 03:

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Raúl Girón Navarro, con **DNI N° 42559104**, de profesión **Abogado**, desempeñándome actualmente como **FISCAL TITULAR ADJUNTO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE PIURA**

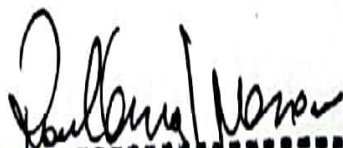
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Entrevista **“Criterios de interpretación para la aplicación de la eutanasia como derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICI ENTE	ACEPT ABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCEL ENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Magister : Raúl Girón Navarro
DNI/C.E. : 42559104
Especialidad : Derecho Constitucional – Derecho penal
E-mail : rgirondj@mpfn.gob.pe

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Raúl Girón Navarro', is positioned above a horizontal line. The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

RAUL GIRON NAVARRO

DNI. N° 42559104

TÍTULO: “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN EL CÓDIGO PENAL, PIURA 2023”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización																				X	

ANEXO 03:

Entrevista 01

ENTREVISTA

“CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN EL CÓDIGO PENAL, PIURA 2023.”

- ❖ ENTREVISTADO.- Luis Enrique Venegas Morales.
- ❖ CARGO.- Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa Morropón Chulucanas.
- ❖ ENTIDAD.- Ministerio Público.

I. **“Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, con el propósito de garantizar una aplicación coherente y justa de la ley”**

Responda lo siguiente

- 1) Desde una perspectiva legal ¿Cómo definiría usted el concepto de “derecho a la muerte digna”?

Una muerte digna es una muerte que se produce con la ayuda de toda la asistencia médica y cuidados paliativos adecuados y de todo el estímulo humano posible si la persona así lo desea.

- 2) ¿Cree usted que el derecho a una muerte digna debería estar protegido y reconocido en nuestro cuerpo normativo como es el Código Penal? ¿Por qué?

Creo que sí, porque el derecho a morir dignamente es el derecho de toda persona a recibir cuidados médicos y paliativos oportunos que mejoren la calidad de vida en esta situación

II. "Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano"

- 3) De regularse el derecho a una muerte digna, ¿cuáles cree usted, que serían los principales argumentos legales que respaldarían a este derecho situándonos en el marco de la eutanasia?

Entre los argumentos legales importantes, uno se basa en ayudar a los pacientes gravemente enfermos a morir dignamente de acuerdo con sus deseos y creencias; por otro lado, la "muerte asistida" nos hace claramente conscientes de que toda persona tiene derecho a la dignidad. Pensemos en el meollo de esta cuestión: ¿Tienen las personas derecho a tomar decisiones libres acerca de sus vidas?

- 4) En relación al derecho a una muerte digna ¿Cuáles cree usted, que serían las limitaciones que traerían como consecuencia al ser reconocido como un derecho en nuestro Código Penal y que consideraciones se tendrían que tomar en cuenta ante estas?

Particularmente creo que hoy es el derecho a morir y mañana es el deber de morir. Además, si se legaliza la eutanasia y se demuestra que es una opción "lucrativa", se socavaría el incentivo humanitario para tratar de encontrar formas verdaderamente compasivas y efectivas de cuidar a los que sufren y a los moribundos.

- 5) ¿Cómo cree usted que se podría concertar el derecho a una muerte digna con los otros derechos y principios legales, tales como el derecho a la vida y a la autonomía del paciente?

En este controvertido derecho a morir dignamente quedan seriamente comprometidos dos intereses: por un lado, la vida, que es el máximo interés legítimo, y por otro, la libertad activada a través de la autonomía.

III. “Analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal”

- 6) ¿Qué dolencias y padecimientos médicos suelen considerarse como enfermedades terminales en la eutanasia?

La eutanasia sólo está disponible para personas con enfermedades terminales que deben soportar dolores insostenibles y cuyo cuerpo se ha deteriorado irreversiblemente, pero que tienen la capacidad mental para tomar una decisión informada.

- 7) ¿Qué papel fundamental juega la toma de decisiones en los pacientes que padecen de una enfermedad como es la eutanasia?

En este caso, la toma de decisiones del paciente juega un papel muy importante, y para que sea la mejor y más meditada decisión, el paciente recibe información sobre su evolución médica, posibles opciones y acceso a cuidados paliativos.

- 8) ¿Qué procedimientos autónomos debe tomarse en cuenta para asegurar que un paciente está tomando una decisión informada y cierta en relación a la eutanasia?

Debemos considerar la inteligencia del paciente para comprender, apreciar, razonar y expresar opciones.

IV. “Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales”

- 9) En relación al derecho de la eutanasia y en base a su normativa legal ¿Qué diferencias existen en las leyes de los países o estados?

Como tenemos de conocimiento, nuestra carta magna vela por el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, no protege el

derecho a una "muerte digna". En Perú, el asesinato por piedad o eutanasia es una práctica punible (en base a nuestro Código Penal en el artículo 112); en otras partes del mundo, aunque la eutanasia directa o activa está prohibida, existen normas que permiten otras formas de "muerte compasiva", como el suicidio asistido, en el que el personal sanitario proporciona medicamentos que ponen fin a la vida de los pacientes, que deben tomarlos ellos mismos.

10) ¿Cómo se equilibran los derechos y deberes del médico que practica la eutanasia en relación a la muerte digna?

Los médicos tienen la responsabilidad de intentar curar o mejorar a sus pacientes siempre que sea posible. Cuando este ya no sea el caso, todavía existe la obligación de tomar medidas adecuadas para luchar por su bienestar, incluso si esto puede resultar en una reducción de la esperanza de vida.



LUIS ENRIQUE VENEGAS MORALES

DNI. N° 08688117

Entrevista 02

ENTREVISTA

"CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN EL CÓDIGO PENAL, PIURA 2023."

- ❖ ENTREVISTADO.- Aholiban Guerrero Castillo.
- ❖ CARGO.- Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa Morropón Chulucanas.
- ❖ ENTIDAD.- Ministerio Público.

I. "Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, con el propósito de garantizar una aplicación coherente y justa de la ley"

Responda lo siguiente

- 1) Desde una perspectiva legal ¿Cómo definiría usted el concepto de "derecho a la muerte digna"?

La eutanasia consiste en ayudar a los pacientes gravemente enfermos a morir con dignidad según sus propios deseos y creencias. Algunos la consideran la "práctica de la muerte asistida".

- 2) ¿Cree usted que el derecho a una muerte digna debería estar protegido y reconocido en nuestro cuerpo normativo como es el Código Penal? ¿Por qué?

Creo que, en Perú, a pesar de la prohibición legal de la eutanasia, un tribunal falló recientemente a favor de la petición de Ana Estrada, una mujer que padece una enfermedad degenerativa desde hace 30 años, quien afirmaba que tenía derecho a morir con dignidad.

II. “Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano”

- 3) De regularse el derecho a una muerte digna, ¿cuáles cree usted, que serían los principales argumentos legales que respaldarían a este derecho situándonos en el marco de la eutanasia?

Entre los principales argumentos jurídicos, la ayuda a morir nos recuerda el derecho de toda persona a morir con dignidad. En este sentido, la autonomía permite a las personas gobernarse a sí mismas. Por tanto, la dignidad humana se refleja en la libertad humana. Por eso es necesario respetar el ámbito de la libertad en el que cada uno puede crearse a sí mismo, construir su propio proyecto de vida y su propia personalidad.

- 4) En relación al derecho a una muerte digna ¿Cuáles cree usted, que serían las limitaciones que traerían como consecuencia al ser reconocido como un derecho en nuestro Código Penal y que consideraciones se tendrían que tomar en cuenta ante estas?

Dentro de las limitaciones de la práctica de la eutanasia se considera un pecado religioso porque las personas no pueden disponer libremente de la vida dada por seres sobrenaturales.

- 5) ¿Cómo cree usted que se podría concertar el derecho a una muerte digna con los otros derechos y principios legales, tales como el derecho a la vida y a la autonomía del paciente?

Se podría concertar, al regular el derecho que le asiste al o la paciente de pedir ayuda médica para poner fin a su vida, en el ejercicio de derechos fundamentales como son la autonomía y la dignidad humana.

III. "Analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal"

- 6) ¿Qué dolencias y padecimientos médicos suelen considerarse como enfermedades terminales en la eutanasia?

La eutanasia sólo se realiza en pacientes que se encuentran en etapas terminales y no tienen posibilidad de tratamiento.

- 7) ¿Qué papel fundamental juega la toma de decisiones en los pacientes que padecen de una enfermedad como es la eutanasia?

La toma de decisiones es fundamental, por lo que se cree que los pacientes tienen derecho a tomar decisiones libre y responsablemente en áreas que afectan su cuerpo y su vida, siempre y cuando la decisión no cause daño a terceros. A esto se le llama principio de autonomía, que es uno de los principios más enfatizados del imaginario colectivo. Para hacer esto, debe poder comprender la gama de opciones disponibles para poder sopesar y evaluar las consecuencias de cada opción.

- 8) ¿Qué procedimientos autónomos debe tomarse en cuenta para asegurar que un paciente está tomando una decisión informada y cierta en relación a la eutanasia?

Las decisiones sobre el final de la vida son complejas y difíciles, y más aún cuando se habla de ellas, por lo que se debe tener en cuenta la capacidad del paciente para comprender, apreciar, razonar y expresarse.

IV. “Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales”

- 9) En relación al derecho de la eutanasia y en base a su normativa legal ¿Qué diferencias existen en las leyes de los países o estados?

La legislación peruana actual no regula la eutanasia porque la vida es considerada un bien jurídico, estrictamente protegido por la Constitución y, por tanto, punible según el artículo 112 del Código Penal.

- 10) ¿Cómo se equilibran los derechos y deberes del médico que practica la eutanasia en relación a la muerte digna?

Esto se equilibraría para que los médicos responsables tengan derecho de conciencia, es decir, pueden negarse a practicar la eutanasia si así lo desean.



AHOLIBAN GUERRERO CASTILLO

DNI. N° 41380461

Entrevista 03

ENTREVISTA

“CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN EL CÓDIGO PENAL, PIURA 2023.”

❖ ENTREVISTADO.- Hugo R. Cosios Jiménez.

❖ CARGO.- Abogado Penalista Independiente.

- I. **“Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, con el propósito de garantizar una aplicación coherente y justa de la ley”**

Responda lo siguiente

- 1) Desde una perspectiva legal ¿Cómo definiría usted el concepto de “derecho a la muerte digna”?

Protección de los derechos de la persona humana, que abarca el respeto a su vida, garantizada a través del Estado, estableciendo medidas positivas para satisfacer dicho derecho, evitando el sufrimiento de la misma.

- 2) ¿Cree usted que el derecho a una muerte digna debería estar protegido y reconocido en nuestro cuerpo normativo como es el Código Penal? ¿Por qué?

Sí, pero para ello se requiere una serie de cambios tanto en nuestro cuerpo normativo como es el Código Penal, principalmente en su artículo 112° y en Nuestra Carta Magna, ello, debido a que lo que se busca asegurar es la dignidad de la persona, el respeto hacia ella misma, evitando dolores se sufrimiento, teniendo en cuenta que esto únicamente se haría en las personas que padecen de enfermedades de que no tienen cura.

II. “Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano”

- 3) De regularse el derecho a una muerte digna, ¿cuáles cree usted, que serían los principales argumentos legales que respaldarían a este derecho situándonos en el marco de la eutanasia?

Los principales argumentos se centrarían básicamente en:

1. Derecho a una vida y una muerte digna, puesto que, no se estaría hablando solo decisión de ponerle fin a la muerte de la persona, sino de respetar una voluntad expresa ya tomado por la propia persona, evitando de esa manera el derecho a sufrir, teniendo en cuenta que para que surja estas modificaciones, requiere una severo análisis de los hechos.

- 4) En relación al derecho a una muerte digna ¿Cuáles cree usted, que serían las limitaciones que traerían como consecuencia al ser reconocido como un derecho en nuestro Código Penal y que consideraciones se tendrían que tomar en cuenta ante estas?

Así como cada norma regulada en nuestro cuerpo normativo contraen consecuencias positivas para la personas, también lo es que contraen consecuencias negativas, esto es en el caso de la regularse la eutanasia como un derecho fundamental, una de las principales consecuencias percutiría en el ámbito de la medicina científica, es decir, que los médicos, científicos entre otros, no avanzarían en de alguna forma encontrar la cura para este tipo de enfermedades, sus estudios se verían limitados al avance científico y en el peor de los casos nos estancaríamos en donde estamos, no obteniendo un mayor progreso y/o avance.

- 5) ¿Cómo cree usted que se podría concertar el derecho a una muerte digna con los otros derechos y principios legales, tales como el derecho a la vida y a la autonomía del paciente?

En primer término se tendría que hacer un estudio exhaustivo sobre lo que implicaría promulgar el derecho a una muerte digna, y esto se basaría principalmente en el dominio absoluto de la persona sobre su vida, a efectos de eliminar todo tipo de sufrimiento.

III. “Analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal”

- 6) ¿Qué dolencias y padecimientos médicos suelen considerarse como enfermedades terminales en la eutanasia?

Principalmente son consideradas:

Las demencias cerebrales, el Parkinson, en VIH sida, entre otras.

- 7) ¿Qué papel fundamental juega la toma de decisiones en los pacientes que padecen de una enfermedad como es la eutanasia?

Juega un papel importante, porque le permite a la persona tomar la propia decisión sobre su vida, esto es, si seguir viviendo con dolores de mayor intensidad o terminar con ella, es decir, es su propio derecho que decide tomar.

- 8) ¿Qué procedimientos autónomos debe tomarse en cuenta para asegurar que un paciente está tomando una decisión informada y cierta en relación a la eutanasia?

Lo primero que se debería hacer es ponerle en conocimiento el tipo de enfermedad que padece el paciente, si esta es incurable y los efectos que devendrían con el tiempo, una vez que está debidamente

informado y teniendo conocimiento la no cura y los dolores intensos que sufrirá, se tendría que poner en conocimiento a los familiares, dado que juegan un rol importante y finalmente un informe en donde de su consentimiento de si seguir con su vida o terminar con ella.

IV. “Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales”

- 9) En relación al derecho de la eutanasia y en base a su normativa legal ¿Qué diferencias existen en las leyes de los países o estados?

Existen claras diferencias y una ellas es que las leyes son la principal fuente de derecho en una sociedad que regulan su cumplimiento, sin embargo las normas legales son establecidas por la conciencia de la propia persona, es decir que tienen conocimiento de lo que está prohibido dentro de una sociedad.

- 10) ¿Cómo se equilibran los derechos y deberes del médico que practica la eutanasia en relación a la muerte digna?

El médico tiene el deber de ayudar o intentar mejorar el estado en el que se encuentra el paciente, intentando en la medida posible de buscar una alternativa de curación o estabilidad, es ahí que a pesar de haberse realizado todos los intentos por ayudar o socorrer a su paciente no encuentra resultado, tiene el derecho de aplicar las medidas adecuadas para buscar su estabilidad o su bienestar, aun cuando que se trate de acotar su vida.



Hugo R. Cosios Jimenez
ABOGADO
Reg. ICAP 6016

Entrevista 04

ENTREVISTA

“CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN EL CÓDIGO PENAL, PIURA 2023.”

- ❖ ENTREVISTADO.- VICTORIA JUSTINA ALLEMANT LUNA
- ❖ CARGO.- FISCAL PROVINCIAL PENAL DE PIURA
- ❖ ENTIDAD.- MINISTERIO PÚBLICO

RESPONDA LO SIGUIENTE

I. “Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, con el propósito de garantizar una aplicación coherente y justa de la ley”

- 1) Desde una perspectiva legal ¿Cómo definiría usted el concepto de “derecho a la muerte digna”?

Rpta.- Como la inaplicación de lo dispuesto por el artículo 112 ° del Código Penal.

- 2) ¿Cree usted que el derecho a una muerte digna debería estar protegido y reconocido en nuestro cuerpo normativo como es el Código Penal? ¿Por qué?

Rpta.- Considero que no, porque si bien la Constitución Política del Estado reconoce en su cláusula apertus (art. 3°) una serie de derechos no detallados en la Carta Magna, no resulta congruente que se declare el derecho a la vida (art. 2.1) y también el derecho a la muerte digna, ya que la muerte no es un derecho si no una circunstancia.

II. “Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano”

- 3) De regularse el derecho a una muerte digna, ¿cuáles cree usted, que serían los principales argumentos legales que respaldarían a este derecho situándonos en el marco de la eutanasia?

Rpta.- Asumo que se tendría que forzar la interpretación del derecho a la dignidad, el derecho a la libertad personal y crear el derecho a la muerte digna institucionándolo como un derecho fundamental.

- 4) En relación al derecho a una muerte digna ¿Cuáles cree usted, que serían las limitaciones que traerían como consecuencia al ser reconocido como un derecho en nuestro Código Penal y que

consideraciones se tendrían que tomar en cuenta ante estas?

Rpta.- La principal limitación sería la de limitar el derecho a la vida al libre arbitrio personal, luego, se tendría que derogar el art. 112° del Código Penal y ante ello, no solo se debe establecer normativamente el procedimiento de la muerte asistida, sino también, los casos específicos en que procedería. Finalmente considero que debería solamente aplicarse en el caso que lo solicite el titular de la vida a interrumpir.

- 5) ¿Cómo cree usted que se podría concertar el derecho a una muerte digna con los otros derechos y principios legales, tales como el derecho a la vida y a la autonomía del paciente?

Rpta.- No veo como, salvo, que forzadamente se interprete el derecho a la vida y a a autonomía del paciente.

III. “Analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal”

- 6) ¿Qué dolencias y padecimientos médicos suelen considerarse como enfermedades terminales en la eutanasia?

Rpta.- En el Perú la eutanasia no existe, por ende, no se considera ninguna relación de enfermedades que permitan aplicarla.

- 7) ¿Qué papel fundamental juega la toma de decisiones en los pacientes que padecen de una enfermedad como es la eutanasia?

Rpta.-El decidir el momento de su muerte.

- 8) ¿Qué procedimientos autónomos debe tomarse en cuenta para asegurar que un paciente está tomando una decisión informada y cierta en relación a la eutanasia?

Rpta.- Considero que así como se debe elaborar un protocolo para la ejecución de la eutanasia así también se debe elaborar un protocolo para la evaluación de la procedencia de la solicitud de eutanasia, el mismo que debe ser en primer lugar de carácter informativo y luego evaluativo, a fin de establecerse si la decisión del titular del derecho vida es una decisión racional o es consecuencia de la angustia o depresión.

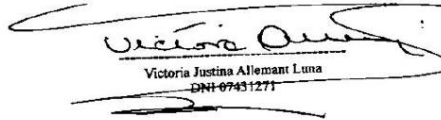
IV. “Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales”

- 9) En relación al derecho de la eutanasia y en base a su normativa legal ¿Qué diferencias existen en las leyes de los países o estados?

Rpta.- Considero que no puede haber un derecho a la eutanasia porque es contrario al derecho a la vida (éste derecho no condiciona que solo existe dicho derecho cuando se está sano). Respecto a los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales, por su extensión, me remito a la publicación “Eutanasia y suicidio asistido: un análisis de derecho comparado” (<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/18088/18427>)

- 10) ¿Cómo se equilibran los derechos y deberes del médico que practica la eutanasia en relación a la muerte digna?

Rpta.- Desde mi concepción, no puede existir ningún equilibrio entre su juramento hipocrático y su renuncia al mismo aplicando la eutanasia.


Victoria Justina Allemant Luna
DNI-07431271

Entrevista 05

ENTREVISTA

“CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA EUTANASIA COMO DERECHO A UNA MUERTE DIGNA EN EL CÓDIGO PENAL, PIURA 2023.”

- ❖ **ENTREVISTADO:** Juan Carlos Mas Guivin
- ❖ **CARGO** : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
- ❖ **ENTIDAD:** Universidad Católica Sedes Sapientiae

- I. “Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, con el propósito de garantizar una aplicación coherente y justa de la ley”

Responda lo siguiente

- 1) Desde una perspectiva legal ¿Cómo definiría usted el concepto de “derecho a la muerte digna”?

El derecho a la muerte digna es un tema complejo y controvertido que implica cuestiones éticas, legales, religiosas y sociales, se refiere a la idea de que una persona tiene el derecho a tomar decisiones sobre el final de su vida de una manera que respete su autonomía y dignidad, particularmente cuando se enfrenta a una enfermedad terminal o a condiciones de vida insoportables; el derecho a la muerte digna se basa en el principio de autonomía, que sostiene que las personas tienen el derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y vida. Además, implica la capacidad de elegir cuándo y cómo se pone fin a la propia vida, siempre que se haga de manera informada y voluntaria, el derecho a la muerte digna a menudo se asocia con la eutanasia, que es la práctica de poner fin a la vida de una persona de manera médica y asistida, a petición del paciente, para aliviar el sufrimiento. La eutanasia puede ser activa o pasiva.

- 2) ¿Cree usted que el derecho a una muerte digna debería estar protegido y reconocido en nuestro cuerpo normativo como es el Código Penal? ¿Por qué?

El derecho a una muerte digna es un tema controvertido y debatido en

muchos países, este derecho se refiere a la capacidad de una personade decidir cuándo y cómo poner fin a su vida, en situaciones en las que se enfrenta a una enfermedad terminal o sufre un sufrimiento insoportable. Muchos defensores de este derecho argumentan que las personas deberían tener el control sobre su propia vida, incluyendo la decisión de poner fin a ella en circunstancias extremas, reconocer el derecho a una muerte digna puede ayudar a reducir el sufrimiento innecesario de pacientes con enfermedades terminales o condiciones médicas que causan un dolor extremo. Al incluir este derecho en el cuerpo normativo, se pueden establecer regulaciones y salvaguardias para garantizar que las decisiones sean tomadas de manera informada y voluntaria, evitando abusos.

II. “Proponer criterios de interpretación que permitan la implementación de la eutanasia como un derecho a una muerte digna en el código penal peruano”

- 3) De regularse el derecho a una muerte digna, ¿cuáles cree usted, que serían los principales argumentos legales que respaldarían a este derecho situándonos en el marco de la eutanasia?

El derecho a la eutanasia se basa en la idea de que los individuos tienen derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su vida. Esto se relaciona con la autonomía y la libertad de tomar decisiones personales, incluida la elección de poner fin a su vida en circunstancias específicas; la eutanasia se justifica en situaciones en las que un paciente experimenta un sufrimiento físico o psicológico insoportable debido a una enfermedad terminal o una condición médica grave, permitir la eutanasia podría considerarse un acto de compasión y humanidad.

- 4) En relación al derecho a una muerte digna ¿Cuáles cree usted, que serían las limitaciones que traerían como consecuencia al ser reconocido como un derecho en nuestro Código Penal y que consideraciones se tendrían que tomar en cuenta ante estas?

Para evitar abusos y proteger a las personas más vulnerables, cualquier ley que reconozca el derecho a la eutanasia debe establecer salvaguardias y regulaciones estrictas; esto incluye requisitos de evaluación médica y psicológica, procedimientos de toma de decisiones bien definidos, y supervisión judicial o de comités éticos; es esencial que el paciente dé un consentimiento informado y voluntario para la eutanasia; esto significa que debe estar plenamente informado sobre sus opciones médicas y las implicaciones de la eutanasia, y su decisión debe ser libre de presiones externas. Para ello, es importante que la sociedad esté informada sobre los derechos y procedimientos relacionados con la eutanasia para garantizar un uso adecuado y respetuoso de este derecho.

- 5) ¿Cómo cree usted que se podría concertar el derecho a una muerte digna con los otros derechos y principios legales, tales como el derecho a la vida y a la autonomía del paciente?

La autonomía del paciente es un principio fundamental en la ética médica y legal; los pacientes tienen el derecho de tomar decisiones informadas sobre su propia atención médica, incluida la decisión de poner fin a tratamientos médicos que prolonguen su vida en situaciones de sufrimiento insoportable o enfermedad terminal. Esto

incluye que, en ciertas circunstancias, se debe permitir la toma de decisiones para poner fin a la vida con el debido proceso legal y el respeto a la voluntad del paciente. Por lo tanto, en la toma de decisiones relacionadas con la muerte digna, se debe aplicar el principio de proporcionalidad, el cual, en términos de alivio del sufrimiento o mejora de la calidad de vida, deben superar los daños de la vida.

III. “Analizar las posibles motivaciones para la despenalización y regulación de la eutanasia en el código penal”

6) ¿Qué dolencias y padecimientos médicos suelen considerarse como enfermedades terminales en la eutanasia?

No todas las enfermedades terminales pueden ser considerados dentro de la eutanasia; estas enfermedades suelen caracterizarse por ser incurables, progresivas y con un pronóstico de vida limitado. Por lo tanto, se podría señalar que las enfermedades terminales considerados dentro de la eutanasia es el cáncer avanzado, enfermedades neurodegenerativas, la insuficiencia cardíaca avanzada, las enfermedades pulmonares crónicas avanzadas, la insuficiencia renal en etapas avanzada y, el sida en su etapa terminal. Cabe destacar que la decisión de considerar una enfermedad como terminal y la posible aplicación de la eutanasia o cuidados paliativos dependen de las circunstancias médicas, legales y éticas de cada caso.

7) ¿Qué papel fundamental juega la toma de decisiones en los pacientes que padecen de una enfermedad como es la eutanasia?

La toma de decisiones desempeña un papel fundamental en la atención de pacientes que padecen enfermedades relacionadas con la eutanasia, en la actualidad, es un tema altamente controversial y éticamente complejo, y las decisiones conexas con dicho tema involucran a los pacientes, sus familias, los profesionales de la salud

y, en muchos casos, al sistema legal y ético de un país. Para tener un mayor panorama de los aspectos clave en la toma de decisiones en pacientes con enfermedades terminales, en principio se debe destacar la autonomía del paciente, consentimiento informado, evaluación de la capacidad mental y, la consideración de alternativas, toda vez que se debe considerar si existen alternativas adecuadas, como cuidados paliativos, que puedan aliviar el sufrimiento del paciente sin recurrir a la eutanasia.

- 8) ¿Qué procedimientos autónomos debe tomarse en cuenta para asegurar que un paciente está tomando una decisión informada y cierta en relación a la eutanasia?

Para garantizar la autonomía del paciente y la validez de la decisión, se deben considerar ciertos procedimientos autónomos, como por ejemplo la información detallada, el cual debe ser proporcionado al paciente con información meramente completa y comprensible acerca de su diagnóstico, pronóstico, opciones de tratamiento, riesgos y beneficios. Del mismo modo, resulta importante la consulta psicológica que, en muchos casos, se debe realizar una evaluación de la capacidad mental del paciente con la finalidad de garantizar que esté en pleno uso de sus facultades mentales y que la decisión sea voluntaria. Asimismo, se debe tener en cuenta el consentimiento por escrito del paciente, indicando claramente su deseo de someterse al procedimiento de eutanasia, dicho documento debe estar firmado en ausencia de coerción o presión externa. Y, finalmente, se debe destacar la confidencialidad y privacidad, garantizando que todas las discusiones y registros relacionados con la eutanasia se mantengan confidenciales y que se respete la privacidad del paciente.

IV. “Examinar los criterios argumentativos de interpretación utilizados en otros países en sus sistemas legales”

- 9) En relación al derecho de la eutanasia y en base a su normativa legal ¿Qué diferencias existen en las leyes de los países o estados?.

*Es evidente que existe diferencias entre las normativas de cada país respecto a la aplicación de la eutanasia. Por ejemplo, en España se encuentra regulado a través de la Ley Orgánica 3/2021 el mismo que pretende otorgar una respuesta jurídica, sistemática, equilibrada y garantista, a una demanda sostenida de la sociedad actual como es la ejecución de la eutanasia, aunado a ello, la ley española establece que la eutanasia y el suicidio asistido solo pueden llevarse a cabo por profesionales de la salud en situaciones de enfermedad grave e incurable, o enfermedad grave, crónica e invalidante; el paciente debe dar su consentimiento de manera voluntaria y debe ser capaz de tomar decisiones informadas. Por otra parte, el país de Alemania también regula la eutanasia, pero que obtiene el nombre de **suicidio asistido**, el tribunal supremo manifestó a través de su carta magna el derecho a disponer de la vida, por tanto, el derecho a ser ayudado a disponer de la vida de la sociedad; cabe precisar que en Alemania, el suicidio asistido implica la suspensión o no iniciación de tratamientos médicos que prolonguen la vida del paciente, siempre y cuando sea la voluntad del paciente o de su representante legal.*

- 10) ¿Cómo se equilibran los derechos y deberes del médico que practica la eutanasia en relación a la muerte digna?

El principio fundamental en la eutanasia es el derecho a la autonomía del paciente, que implica que los pacientes tienen el derecho de tomar decisiones informadas sobre su propia atención médica, incluida la decisión de poner fin a su vida en circunstancias específicas, para ello, los médicos deben respetar y facilitar la voluntad del paciente en la medida de lo posible, siempre que se cumplan ciertas condiciones y requisitos legales. En ese sentido, los médicos tienen un deber ético y legal de no causar daño innecesario

a los pacientes, en el contexto de la eutanasia, esto significa que el médico debe garantizar que el procedimiento sea llevado a cabo de manera ética, segura y con el debido respeto a la voluntad del paciente. Asimismo, el médico tiene la responsabilidad de realizar una evaluación médica y ética exhaustiva del paciente para determinar la elegibilidad de la eutanasia.



Juan Carlos Mas Guvín
MTRO.
CALL 8224

ANEXO N°04:

Consentido 01:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.

Investigador(es): Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betzabeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.”, cuyo objetivo es: Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los criterios para que se aplique la Eutanasia como un derecho a tener una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.”

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma virtual.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando el documento nacional de identidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso

que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betzabeth al email: guevarapacherrasrosimaria@gmail.com - sarangosaavedrah@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:



LUIS ENRIQUE VENEGAS MORALES

DNI. N° 08688117

Fecha y hora:

04 DE OCTUBRE DEL 2023

Consentido 02



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.

Investigador(es): Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betzabeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.", cuyo objetivo es: Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los criterios para que se aplique la Eutanasia como un derecho a tener una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023."

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma virtual.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando el documento nacional de identidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso

que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betzabeth al email: guevarapacherresrosimaria@gmail.com - sarangosaavedrah@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:



AHOLIBAN GUERRERO CASTILLO

DNI. N° 41380461

Fecha y hora:

05 DE OCTUBRE DEL 2023

Consentido 03



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.

Investigador(es): Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betzabeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.”, cuyo objetivo es: Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los criterios para que se aplique la Eutanasia como un derecho a tener una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.”

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma virtual.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando el documento nacional de identidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso

que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betzabeth al email: guevarapacherresrosimaria@gmail.com - sarangosaavedrah@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:



Hugo R. Costós Jimenez
 **ABOGADO**
Reg. ICAP 6016

Fecha y hora:

04 DE OCTUBRE DEL 2023

Consentido 04



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.

Investigador(es): Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betsabeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.”, cuyo objetivo es: Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los criterios para que se aplique la Eutanasia como un derecho a tener una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma virtual.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando el documento nacional de identidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso

que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

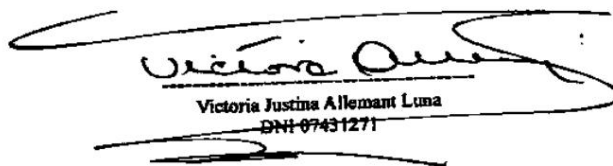
Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betsabeth al email: guevarapacherresrosimaria@gmail.com - sarangosaavedrah@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:



Victoria Justina Allemant Luna
DNI 07431271

Fecha y hora:

04 DE OCTUBRE DEL 2023

Consentidos 05



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.

Investigador(es): Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betsabeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.”, cuyo objetivo es: Analizar los criterios de interpretación que deben guiar a los fiscales al enfrentarse a casos relacionados con la eutanasia, para garantizar el derecho a una muerte digna.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuáles son los criterios para que se aplique la Eutanasia como un derecho a tener una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Criterios de Interpretación para la aplicación de la Eutanasia como Derecho a una muerte digna en el Código Penal, Piura 2023.”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará de forma virtual.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando el documento nacional de identidad.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso

que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores: Guevara Pacherras Rosa María y Sarango Saavedra Hillary Betsabeth al email: guevarapacherresrosimaria@gmail.com - sarangosaavedrah@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos:



Juan Carlos Mas Guvón
MTRO.
CALL 8224

Fecha y hora:

04 DE OCTUBRE DEL 2023